

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORANDUM N° 5914 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A : Abog. Gisella Zapata Flores
Coordinadora del Área de Logística

ASUNTO : Solicitud de trámite para el pago de Valorización de los Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 20 de la Obra:
"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Código CUI N° 2359448

REFERENCIA : a) Informe N°097-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JCJS
b) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.440.19
c) Carta C0103-2019-CMN-SUPE

FECHA : Lima, 30 de Octubre de 2019

FONDEPES
AREA LOGISTICA
30 OCT 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
Firma.....

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitarle continuar con el trámite de pago de la Valorización por Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 20 de la Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", a solicitud de contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE según Carta C0103-2019-CMN-SUPE y ha recomendación de la supervisión CESEL SA según Carta CSL.174302.PU.DPA.S.440.19.

Sobre el particular con Informe N°097-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JCJS, luego de verificado la documentación técnica, proceder con el trámite de pago de Valorización de los Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 20 de la Obra, por un monto de **S/. 429,866.40** (Incluido IGV) a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en cumplimiento de los artículos 171°, 171°-A y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

FONDEPES

Julio Angel Torres Loiza
Director General de Inspección
Pesquera Artesanal y Acuicola

Meta: 080
Especifica: 2.6.2.3.99.2
Fuente: RO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de la **Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 20**, por la suma de **S/. 429,866.40 (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y seis con 40/100 soles)** que incluye el IGV a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria** y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima,

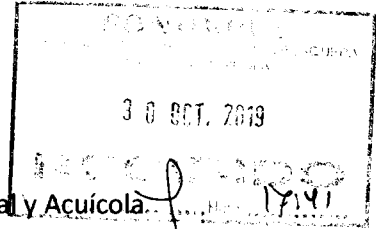
2019



FONDEPES

Julio Antonio Flores Córdova
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



INFORME N° 97-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JCJS

Atención : **ING. JULIO AURELIO RIOS SOUSA**
 Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola.

Asunto : **Solicitud de trámite para el pago de Valorización de los Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 20 de la Obra:**
"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Referencia : a) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.440.19 del 25.10.2019 de la supervisión
 b) Carta C0103-2019-CMN-SUPE y Expediente de Valorización de MGG.
 c) Carta N° 826-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 19.07.2019.
 d) INFORME N° 97-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JCJS
 e) Carta CMN-067-2019/SUPE del 19.07.2019.
 f) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
 g) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Octubre, 30 del 2019.

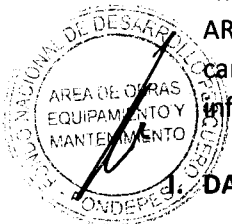
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar la aprobación mediante resolución del pago de la **Valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 20** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**; a cargo de la empresa contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**; al respecto puedo informar:

DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
 Código SNIP N° : 182813
 Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
 Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Sistema : A precios Unitarios
 Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
 Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
 Deduc. Vinc. 01 : S/. -1'879,271.36
 Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18
 Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
 Deduc. Vinc. 02 : S/. -242,870.31
 Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
 Deduc. Vinc. 03 : S/. -220,209.97
 Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18
 Deduc. Vinc. 04 : S/. -187,675.96
 Adic. Obra 06 : S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Deduc. Vinc. 05 : S/. -339,697.56
 Adic. Obra 07 : S/. 408,954.61 – R.J. N° 044-2019-FONDEPES/J del 15.03.19
 Deduc. Vinc. 06 : S/. -257,918.77
 Adic. Obra 08 : S/. 598,810.85 (9.74%) Se remitió a Supervisión para Pronunciamiento y posterior aprobación con resolución en cumplimiento de la Ley de contrataciones.

Deduc. Vinc. 07 : S/. -157,619.03.
 Total Adicional : S/. 2,094,377.75 (9.74%).
 Avance Físico : 55.82 % a mayo 2019.
 Monto Vigente : S/. 23'603,469.23 (incluye IGV)
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez (en vías de aprobación su cambio).
 Supervisión : CESEL S.A.
 Supervisor : Ing. Yessica Yuliana Arroyo Sampen (en vías de aprobación su cambio)
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 270 días calendario
 Término : 15 de junio del 2018

Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 27 de julio del 2018.
 Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 28 de agosto del 2018.
 Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)
 Término : 25 de setiembre del 2018.
 Ampliac. N° 08 : 52 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 16 de noviembre del 2018.
 Ampliac. N° 10 : 44 d.c. Resolución de G.G. N° 215-2018-FONDEPES/GG del 30.11.2018.
 Fecha Término : 30 de diciembre del 2018
 Ampliac. N° 14 : 75 d.c. Resolución de G.G. N° 13-2019-FONDEPES/GG del 21.01.2019.
 Fecha Término : 15 de marzo del 2019
 Ampliac. N° 16 : 45 d.c. Resolución de G.G. N° 71-2019-FONDEPES/GG del 15.04.2019.
 Ampliac. N° 20 : 36 d.c. (Resolución de G.G. N° 097-2019-FONDEPES/GG.)
 Nueva Fecha Término : 04 de Junio del 2019



ACTA DE SUSPENSION suscrita el 04.06.19 al 24.07.19 por 50 días calendario
 ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSION suscrita el 24.07.19 al 22 de setiembre del 2019 por 60 días calendario.
 ACTA DE 2° PRORROGA DE SUSPENSION suscrita el 20.09.19 al 19.11.19 por 60 días calendario (Vigente).

II. ANTECEDENTES

Generales

- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA” y “MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA”, adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.

- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Especificas

Ampliación de Plazo N° 01

- Con Carta CMN-026-2017/SUPE y Expediente adjunto de fecha 25 de octubre del 2017 dirigida a la supervisión CESEL SA, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario.
- Mediante Carta ED.174302.PU.09.DPA.S e Informe Especial N° CSL.174302.PU.ESP.05 de fecha 31 de octubre del 2017, dirigida al FONDEPES, la supervisión CESEL SA emite opinión declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.01.17 del 07 de noviembre del 2017, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01.
- Con Carta N° 430-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de noviembre del 2017, el FONDEPES notifica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario.

Ampliación de Plazo Parcial N° 02

- Con Carta C047-2017-CMN-SUPE y Expediente adjunto de fecha 11 de diciembre del 2017, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 02 por 67 días calendario.
- Mediante Carta ED.174302.PU.023.17.DPA.S e Informe Especial N° CSL.174302.PU.ESP.06.17 de fecha 15 de diciembre del 2017, dirigida al FONDEPES, la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia parcial de solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 02, por 46 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.09.17 del 18 de diciembre del 2017, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 02, por 46 días calendario.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 001-2018-FONDEPES/SG del 03 de enero del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 001-2018-FONDEPES/SG del 03 de enero del 2018, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02.

Ampliación de Plazo N° 03

- Con Carta CMN-001-2018/SUPE y Expediente adjunto de fecha 31 de enero del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 03 por 42 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.04.18 del 07 de febrero del 2018, la supervisión CESEL SA



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, por 42 días calendario.

- Mediante Carta CSL.174302.PU.046.18.DPA.S e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.12.18 de fecha 07 de febrero del 2018, dirigida al FONDEPES, la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 42 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG del 21 de febrero del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 033-2018-FONDEPES/SG del 21.02.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 42 días calendario, siendo el nuevo termino de obra, el **27 de julio del 2018**.

Ampliación de Plazo N° 04

- Con Carta CMN-002-2018/SUPE y Expediente adjunto de fecha 31 de enero del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 04 por 116 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S 05.18 del 07 de febrero del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04, por 32 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.047.18.DPA.S e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.13.18 de fecha 07 de febrero del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 32 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG del 21 de febrero del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 035-2018-FONDEPES/SG del 21.02.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 32 días calendario, siendo el nuevo termino de obra el **28 de agosto del 2018**.

Ampliación de Plazo N° 05

- Con Carta C074-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 04 de junio del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 05 por 122 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.40.18 del 08 de junio del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 05, por 28 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.39.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.20.18- Ampliación de Plazo N° 05 adjunto de fecha 11 de junio del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 28 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05.

Mediante Resolución de Secretaria General N° 110-2018-FONDEPES/SG del 22.06.2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 213-2018-FONDEPES/SG del 25.06.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 28 días calendario; siendo el nuevo termino de obra el **25 de setiembre del 2018**.

Ampliación de Plazo N° 06

- Con Carta C075-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 04 de junio del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 06 por 120 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.44.18 del 08 de junio del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 06.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.41.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.21.18- Ampliación de Plazo N° 06 adjunto de fecha 11 de junio del 2018, dirigida al FONDEPES; la





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06.

- Mediante Resolución de Secretaria General N° 111-2018-FONDEPES/SG del 22 de junio del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 209-2018-FONDEPES/SG del 25 de junio del 2018, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06.

Ampliación de Plazo N° 07

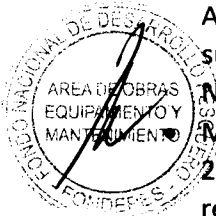
- Con Carta C076-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 04 de junio del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 07 por 19 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.44.18 del 08 de junio del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 07.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.43.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.22.18- Ampliación de Plazo N° 07 adjunto de fecha 11 de junio del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 112-2018-FONDEPES/SG del 22 de junio del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 211-2018-FONDEPES/SG del 25 de junio del 2018, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07.

Ampliación de Plazo N° 08

- Con Carta C123-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 06 de setiembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 08 por 72 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.102.18 del 13 de setiembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 08, por 52 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.98.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.29.18- Ampliación de Plazo N° 08 adjunto de fecha 13 de setiembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, indicando que el término del plazo de obra se postergaría hasta el 16.11.2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 171-2018-FONDEPES/SG del 26 de setiembre del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 341-2018-FONDEPES/SG del 26.09.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 52 días calendario; siendo el nuevo termino de obra el **16 de noviembre del 2018**.

Ampliación de Plazo N° 09

- Con Carta C124-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 06 de setiembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 09 por 57 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.103.18 del 13 de setiembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 09.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.99.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.30.18- Ampliación de Plazo N° 09 adjunto de fecha 13 de setiembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 172-2018-FONDEPES/SG del 26 de setiembre del



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 343-2018-FONDEPES/SG del 26 de setiembre del 2018, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09.

Ampliación de Plazo N° 10

- Con Carta C163-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 13 de noviembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 10 por 113 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.181.18 del 19 de noviembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 10, por 54 días calendario.
- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.78.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.39.18 - Ampliación de Plazo N° 10 adjunto de fecha 20 de noviembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por 54 días calendario, indicando que el término del plazo de la obra se traslada hasta el 09.01.2019.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 215-2018-FONDEPES/GG del 30 de noviembre del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 434-2018-FONDEPES/GG del 03.12.2018, se resuelve aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 44 días calendario; siendo el nuevo termino de obra el **30 de diciembre del 2018**.

Ampliación de Plazo N° 11

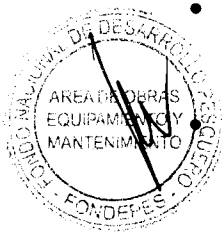
- Con Carta C164-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 13 de noviembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 11 por 43 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.182.18 del 19 de noviembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11.
- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.179.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.40.18 - Ampliación de Plazo N° 11 adjunto de fecha 20 de noviembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 216-2018-FONDEPES/GG del 30 de noviembre del 2018 y notificada al contratista con Carta N° 436-2018-FONDEPES/SG del 03 de diciembre del 2018, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11.

Ampliación de Plazo N° 12

- Con Carta C165-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 13 de noviembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 12 por 4 días calendario.
- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.180.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.41 - Ampliación de Plazo N° 12 adjunto de fecha 20 de noviembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.183.18 del 19 de noviembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 217-2018-FONDEPES/GG del 30 de noviembre del 2018 y notificada al contratista con Carta N° 438-2018-FONDEPES/SG del 03 de diciembre del 2018, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12.

Ampliación de Plazo N° 13

- Con Carta C203-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 29 de diciembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ampliación de Plazo N° 13 por 58 días calendario.

- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.249.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.45 - Ampliación de Plazo N° 13 adjunto de fecha 07 de enero del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.250.18 del 07 de enero del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2019-FONDEPES/GG del 21 de enero del 2019 y notificada al contratista con Carta N° 029-2019-FONDEPES/GG del 21 de enero del 2019, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13.

Ampliación de Plazo N° 14

- Con Carta C204-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 29 de diciembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 14 por 75 días calendario.
- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.251.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.46 - Ampliación de Plazo N° 14 adjunto de fecha 07 de enero del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia en parte de solicitud de Ampliación de Plazo N° 14.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.252.18 del 07 de enero del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia en parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2019-FONDEPES/GG del 21 de enero del 2019 y notificada al contratista mediante Carta N° 031-2019-FONDEPES/GG del 21.01.2019, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por 75 días calendario; siendo el nuevo termino de obra el **15 de marzo del 2019**.

Ampliación de Plazo N° 15

- Con Carta C057-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 28 de febrero del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 15 por 17 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.327.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.55 de fecha 07 de marzo del 2019 dirigida la FONDEPES, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 debe ser declarada improcedente.

- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.328.19 del 07 de marzo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 049-2019-FONDEPES/GG del 21 de marzo del 2019 y notificada al contratista con Carta N° 128-2019-FONDEPES/GG del 21 de marzo del 2019, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15.

Ampliación de Plazo N° 16

- Con Carta C070-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 26 de marzo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 16 por 54 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.351.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.59 de fecha 01 de abril del 2019 dirigida la FONDEPES, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 procede en parte por 45 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.352.18 del 01 de abril del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16.



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 071-2019-FONDEPES/GG del 15 de abril del 2019 y notificada al contratista mediante Correo electrónico del 15.04.2019, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por 45 días calendario; siendo el nuevo termino de obra el **29 de abril del 2019**.

Ampliación de Plazo N° 17 (En trámite)

- Con Carta C-92-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 11 de mayo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 17 por 144 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.387.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.64 de fecha 17 de mayo del 2019 dirigida la FONDEPES, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.388.19 del 17 de mayo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17.

Ampliación de Plazo N° 18 (En trámite)

- Con Carta C-93-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 11 de mayo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 18 por 143 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.389.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.65 de fecha 17 de mayo del 2019 dirigida la FONDEPES, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.389.19 del 17 de mayo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18.

Ampliación de Plazo N° 19 (En trámite)

- Con Carta C-94-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 14 de mayo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 19 por 60 días calendario.
 - La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.392.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.66 de fecha 21 de mayo del 2019 dirigida la FONDEPES, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.393.19 del 21 de mayo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19.

Ampliación de Plazo N° 20 (Solicitud de tramite actual)

- Con Carta C-95-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 14 de mayo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 20 por 265 días calendario.
 - La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.392.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.66 de fecha 21 de mayo del 2019 dirigida la FONDEPES, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.393.19 del 21 de mayo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19.
- Con INFORME N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, se recomienda remitir notificación mediante resolución, al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE con copia



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

al supervisor de obra CESEL SA, comunicando la procedencia en parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20, por **36 días calendario** porque cumple con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Contrato; esto en una fecha no mayor al 03.06.2019.

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2019-FONDEPES/GG del 03.06.2019, se aprobó la ampliación de plazo N° 20 por 36 días calendario estableciéndose como fecha final de ejecución de la obra el 04.06.2019.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- Contrato N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- **Artículo 171 de la Ley de Contrataciones del Estado establece los efectos de la modificación del plazo contractual:**

171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

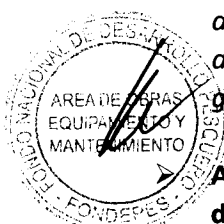
Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

- **Artículo 171-A de la Ley de Contrataciones del Estado establece el cálculo del gasto general diario:**

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

- **Artículo 172 de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre el pago de costos y gastos generales:**



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esa valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

IV. SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PAGO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 20.

ANALISIS:

Antes de proceder a analizar la solicitud de pago de mayores gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 20, veamos los antecedentes por el cual se generaron:

- La supervisión de la obra CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.394.19 del 21 de mayo del 2019 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.67 adjunto, recomienda otorgar una ampliación de plazo parcial por **45 días calendario** por la solicitud de Ampliación de Plazo N°20.
- De la evaluación efectuada al expediente de Ampliación de Plazo N° 20 por 265 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE con Carta C-95-2019-CMN-SUPE del 14.05.2019, argumentando demora en la absolución de la consulta referida a la falta de permiso o autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI que no permitieron la ejecución del muelle espigón; que inició con la consulta en el Asiento N° 01 del cuaderno de obra del 19.09.2019 y comunico la paralización de las obras de mar ordenada por DICAPI con Asiento N° 57 del 16.10.2017 y que la misma afectó la ruta crítica a partir del 08.08.2018 por la no ejecución de la partidas de muelle espigón; se concluye que **PROCEDE EN PARTE**, por **36 días calendario** en razón de que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas – DICAPI aprobada con Decreto Supremo N° 002-2012-DE; el proceso para obtener el permiso de Derecho de Uso del Área Acuática es el E-02 donde determina que el plazo máximo que tiene la DICAPI para resolver es de 30 días hábiles, y el FONDEPES con Oficio N° 203-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de mayo del 2019 ha ingresado la subsanación al expediente de solicitud de permiso de Derecho de Uso del Área Acuática; por el cual consideramos pertinente y recomendamos otorgar una ampliación de plazo a partir del **30 de abril** del 2019 (Al día siguiente del término del plazo contractual) donde empieza la afectación de la ruta crítica por la no ejecución de las partidas del muelle espigón y emisor, trasladándose el nuevo termino de obra al **04.06.2019**.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2019-FONDEPES/GG del 03.06.2019,



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

se aprobó la ampliación de plazo N° 20 por 36 días calendario estableciéndose como fecha final de ejecución de la obra el 04.06.2019

En cuanto, a la solicitud de pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo otorgada se tiene:

- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.440.19 del 25.10.2019 la supervisión CESEL SA, adjunta la Carta C0103-2019-CMN-SUPE con el Expediente de Valorización por Mayores Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 20, donde la Supervisión concluye que la Valorización por Mayores Gastos Generales presentada por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, que corresponde reconocer y pagar dicha valorización por Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 20 por un monto asciende a **S/. 429,866.40 (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y seis con 40/100 soles)** que incluye el IGV, que se ajusta a los señalado en el Artículo 171-A del RLCE y recomienda continuar con el trámite de pago de dicha valorización.
- De los cálculos presentados por la supervisión, menciona que los gastos generales ofertados ascienden a **S/. 2'722,249.93**, pero solo se ha sustentado **S/. 2'650,249.93**
- Veamos ahora los datos necesarios para poder calcular los gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 20.

DATOS	CANTIDAD	UNIDAD
GASTO GENERAL VARIABLE SUSTENTADO	2'650,249.93	SOLES
PLAZO CONTRACTUAL	270	DIAS
NUMERO DE DIAS AMPLIADOS	36	DIAS
lp (Índice 39 mes la causal) (Del 30.04.19) 01 d.c.	457.08	
lp (Índice 39 mes la causal) (Del 01.05.19 al 31.05.19) 31 d.c.	457.08	
lp (Índice 39 mes la causal) (Del 01.06.19 al 04.06.19) 31 d.c.	457.08	
lo (Índice 39 del Valor Referencial) (Del 30.04.19) 01 d.c.	443.37	

Para el cálculo de los mayores gastos generales según el artículo 171-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto a reconocer por gastos generales variables será:

$$\text{Monto GGV} = (2'650,249.93/270) \times (01) \times (457.08/443.37) = 10,119.27$$

$$\text{Monto GGV} = (2'650,249.93/270) \times (31) \times (457.08/443.37) = 313,697.23$$

$$\text{Monto GGV} = (2'657,722.66/270) \times (04) \times (457.08/443.37) = 40,477.06$$

$$\text{Sub-total} = 364,293.56$$

$$\text{Monto GGV} = 364,293.56 \times 1.18 = 429,866.40 \text{ (Incluido IGV).}$$

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, se recomienda tramitar el pago de valorización por mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo de Obra N° 20, por un monto de **S/. 429,866.40 (Incluido IGV)** a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en cumplimiento de los artículos 171°, 171°-A y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



Ing. Julio Cesar Jordán Saldaña
Jefe de Proyecto
CIP 85042

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, hace suyo el documento.



Ing. LUIS A. VILCHEZ CHAVARRY
Coordinador de Obras
Equipamiento y Mantenimiento

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Lima, 25 de octubre del 2019

CSL.174302.PU.DPA.S.440.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars

N° 115 - Cercado de Lima

Atención : **Ing. Julio Aurelio Ríos Sousa**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

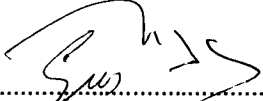
Asunto : **Valorización por Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N°20**

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento integral del Desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Supe"**, Provincia de Barranca, distrito de Supe Puerto.
a) Carta C0103-2019-CMN-SUPE. Del 03.06.19

De mi consideración:


Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionadas al proyecto de la referencia, remitirles el informe especial N°69 referido a la valorización de mayores gastos generales originados por la ampliación de plazo N°20, aprobada mediante la resolución de referencia a) Valorización presentada por el contratista Consorcio Marítimo del Norte.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.


.....
Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL SA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2958708	
N° DOC:	00010633-2018
CLAVE:	4547
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	25/10/2019 16:31:54
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Adj.: Informe Especial N° 71

 <small>CERTIFICACION ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 INCOSTAS</small>	HOJA DE TRANSMISION DE DOCUMENTOS	Número : 71
		Especialidad: Puertos
Proyecto: Servicio de Consultoría de obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"		
Grupo o Sector: Puertos		

Para:	Ing. Julio Aurelio Ríos Sousa.
De:	Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Fecha:	25/10/2019



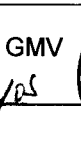
- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Planos | <input type="checkbox"/> Especificaciones Técnicas |
| <input type="checkbox"/> Criterios de Diseño | <input type="checkbox"/> Memoria de Cálculos |
| <input type="checkbox"/> Listado de Cantidad de Materiales | <input type="checkbox"/> Hojas de Metrados |
| <input type="checkbox"/> Planillas | <input type="checkbox"/> Memoria Descriptiva |
| <input type="checkbox"/> Valorizaciones | <input type="checkbox"/> Resultados Pruebas de Campo |
| <input checked="" type="checkbox"/> Informes | <input type="checkbox"/> Otros |

Un juego (1) de los siguientes documentos es transmitido para:

- Revisión
 Información
 Construcción
 Como Construido


Item	Código de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CST-174302.PU-IE-71	A	Informe Especial N°71: Pronunciamiento de la Supervisión a la solicitud de pago por Mayores Gastos Generales Variables debido a la Ampliación de Plazo N°20 de la obra.
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
 "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
 ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

 CESEL INGENIEROS <small>CERTIFICADO EN ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001</small>	INFORME ESPECIAL N° 71 CSL-174302-PU-ESP.71.19		Código del proyecto: 174302					
			Revisión: 01					
			Páginas:					
			Etapas: Supervisión de Obra					
Proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"								
Título: INFORME ESPECIAL N° 71: VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 20 (ART. 172 RLCE)								
CONTROL DE REVISIONES								
Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
01	25.10.19	YAS		GMV		GMV		Para conocimiento y fines

CONTENIDO

1.	OBJETO:.....	4
2.	SUSTENTO LEGAL:.....	4
3.	ANTECEDENTES:.....	5
4.	ANÁLISIS:.....	10
5.	CONCLUSIONES:.....	11
6.	RECOMENDACIONES:.....	11
	ANEXO 01.....	12


YESSICA YUJIANA
ARROYO SAMPÉN
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 147611

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

1. OBJETO:

El objeto del presente informe es tramitar la valorización por Mayores Gastos Generales Variables generados por la Ampliación de Plazo N° 20, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2019-FONDEPES/GG del 03.Jun.2019, presentada por el contratista mediante carta C095-2019-CMN-SUPE-Solict Ampliac plazo parcial N°20 del 14.05.2019

2. SUSTENTO LEGAL:

El Reglamento de la ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, ...

Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo Contractual

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

"Artículo 171-A.- Cálculo del Gasto General Diario

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos

generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución

Artículo 172.- Pago de costos y gastos generales

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes

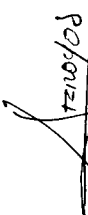
3. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2019-FONDEPES/GG del 03.06.19, se aprobó la ampliación de plazo N° 20 por 36 días calendario, con un periodo de ocurrencia de la causal a partir del 30.04.19 hasta el 04.06.2019, estableciendo como fecha final de la ejecución de la obra el 04.06.2019.

Mediante Carta N° C0103-2019-CMN-SUPE recibido el 03.Jun.2019, el contratista presenta la valorización por mayores gastos generales generados por la ampliación de plazo N° 20.

Mediante Carta N° C0109-2019-CMN-SUPE recibido el 06.Junio.2019, el contratista presentó los cronogramas actualizados por la ampliación de plazo N° 20.

Mediante carta CSL.174302.PU.DPA.S.427.19- Val.mayores Gastos Generales variables N°02, del 08.06.19 la Supervisión solicita a CMN subsanar las observaciones al Cronograma Valorizado de Avance de obra Actualizado y Programado CPM.


YESSICA YULIANA
ARROYO SAMPÉN
INGENIERA CIVIL
Sup. CIP N° 147611

000049

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Mediante Carta N° C0111-2019-CMN-SUPE recibido el 12.Junio.2019, el contratista presentó los cronogramas actualizados por la ampliación de plazo N° 20.

Mediante Carta N° C112-2019-CMN-SUPE recibido el 12.Junio.2019, el contratista presentó Valorización de Mayores Gastos Generales, debido a Ampliación de Plazo Parcial N°20.

Mediante carta CSL.174302.PU.DPA.S.431.19- Doc.entregados durante Suspensión Obra, del 19.06.19 la Supervisión explica que debido a la suspensión de plazo de ejecución de la obra y conforme a lo descrito en el Artículo 153.3 del RLCE, la suspensión de obra imposibilita el análisis de solicitudes y emitir informes.

Mediante Carta N° 826-2019-FONDEPES/DIGENIPAA recibido el 06.Agos.2019, la Entidad remite el documento de Solicitud de Pago por Mayores Gastos Generales debido a la Ampliación de Plazo N°20 de la obra, para la opinión de la supervisión.

Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.436.19 Rpta a Fondepes sobre GG x Ampl 20, del 07.Agos.2019, la supervisión remite respuesta sobre pago de Mayores Gastos Generales Variables N°02 por aprobación de la Ampliación de Plazo N°20.

La valorización de Mayores Gastos Generales generados por la ampliación de plazo que presenta por el contratista es la siguiente:

RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 20

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	364,293.56		364,293.56
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	364,293.56		364,293.56
2.0 IGV 18% DE (D)	65,572.84		65,572.84
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	429,866.40		429,866.40
A FAVOR DEL CONTRATISTA	364,293.56		364,293.56
POR CONCEPTO DE I.G.V	65,572.84		65,572.84

Tesisca Yuliana Arroyo Saipen
 INGENIERA CIVIL
 N° CIP N° 14763

000048

**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 20

MGG = [GGD VAR / PC] x [lp / lo] x D

MGG = Mayores Gastos Generales
GGD VAR = Gastos Generales Diario Variables (Ofertado para Precios Unitarios, del Presupuesto Referencial x Factor Relación para Suma Alzada)
PC = Plazo Contractual
lp = Índice Unificado 39 al mes de la causal
lo = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial
D = N° Días de la ampliación de plazo a los que les corresponden Mayores Gasos Generales

ITEM	DESCRIPCION	GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		D	MGG S/.
				lp	lo		
1	GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	S/. 2,650,249.93					
	1. PERIODO DEL 30.04.19	S/. 2,650,249.93	270	457.08	443.37	1	S/. 10,119.27
	2. PERIODO DEL 01.05.19 A 31.05.19	S/. 2,650,249.93	270	457.08	443.37	31	S/. 313,697.22
	3. PERIODO DEL 01.06.19 A 04.06.19	S/. 2,650,249.93	270	457.08	443.37	4	S/. 40,477.06
MONTO TOTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) SIN I.G.V.:							S/. 364,293.56

DESAGREGADO DE LOS GASTOS VARIABLES

1.00.00 HOSPEDAJE Y SERVICIOS						
1.00	Hospedaje personal permanente en obra	mes	15.000	9.00	750.00	101,250.00
2.00	Comunicación personal de confianza	mes	3.000	9.00	100.00	2,700.00
3.00	Servicio de internet - copias	mes	1.000	9.00	500.00	4,500.00
4.00	Servicio de limpieza (In. Materiales)	mes	1.000	9.00	500.00	4,500.00
5.00	Servicio de mensajería - encomiendas	mes	1.00	9.00	500.00	4,500.00
MONTO TOTAL HOSPEDAJE Y SERVICIOS						4.4% 117,450.00
2.00.00 PERSONAL PROFESIONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL					
1.00	Gerente de Proyecto	mes	0.500	9.00	20,000.00	90,000.00
2.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.000	9.00	15,000.00	135,000.00
3.00	Ingeniero Asistente	mes	1.000	9.00	8,000.00	72,000.00
4.00	Arquitecto especialista en diseño arquitectónico	mes	-	9.00	8,000.00	-
5.00	Especialista de Estructuras	mes	0.250	9.00	8,000.00	18,000.00
6.00	Especialista de Instalaciones Sanitarias	mes	0.250	9.00	8,000.00	18,000.00
7.00	Especialista de Instalaciones Eléctricas	mes	0.250	9.00	8,000.00	18,000.00
8.00	Especialista de Mecánicas de Suelos	mes	-	9.00	8,000.00	-
9.00	Especialista de Costo y presupuesto	mes	0.250	9.00	8,000.00	18,000.00
0.00	Especialista Ambiental	mes	-	9.00	8,000.00	-

17/10/19
 YESSICA YULIANA
 ARROYO SAMPEN
 INGENIERA CIVIL
 C.P. N° 47601

**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

11.00	Especialista en Seguridad	mes	1.000	9.00	8,000.00	72,000.00
12.00	Beneficios Sociales	mes	0.520	1.00	513,000.00	266,760.00
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO						
13.00	Maestro de Obra	mes	1.00	9.00	4,500.00	40,500.00
14.00	Almacenero	mes	1.00	9.00	2,500.00	22,500.00
15.00	Guardían	mes	4.00	9.00	2,260.00	81,360.00
16.00	Chofer	mes	2.00	9.00	1,500.00	27,000.00
17.00	Técnico en montaje de equipamiento	mes	0.25	9.00	3,000.00	6,750.00
18.00	Topografo	mes	1.00	9.00	4,000.00	36,000.00
19.00	Administrador de Obra	mes	1.00	9.00	4,000.00	36,000.00
20.00	Mecanico	mes	1.00	9.00	3,500.00	31,500.00
21.00	Dibujante	mes	0.25	9.00	2,500.00	5,625.00
22.00	Beneficios Sociales	mes	0.52	1.00	287,235.00	149,362.20
MONTO TOTAL REMUNERACION PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO					43.2%	1,144,357.20
3.00.00 ENSAYOS						
1.00	Ensayos de suelos y concreto	mes	1.00	9.00	600.00	5,400.00
2.00	Gastos médicos para personal técnico y administrativo	mes	8.00	9.00	250.00	18,000.00
MONTO TOTAL COSTO ALIMENTACION					0.9%	23,400.00
4.00.00 VIÁTICOS, PASAJES Y MOVILIDAD						
1.00	Viáticos personal permanente en obra	mes	15.00	9.00	600.00	81,000.00
2.00	Pasajes Supe Lima Supe	mes	15.00	9.00	30.00	4,050.00
3.00	Movilidad coordinaciones Lima	mes	1.00	9.00	500.00	4,500.00
MONTO TOTAL VIÁTICOS, PASAJES Y MOVILIDADES					3.4%	89,550.00
5.00.00 GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL						
1.00	Gerencia	mes	0.250	9.00	20,000.00	45,000.00
2.00	Contador - Administración	mes	0.250	9.00	8,000.00	18,000.00
3.00	Auxiliar Logística	mes	0.500	9.00	5,000.00	22,500.00
4.00	Asistente de obras	mes	0.250	9.00	4,000.00	9,000.00
5.00	Secretaria	mes	0.250	9.00	3,000.00	6,750.00
6.00	Beneficios sociales	mes	0.520	1.00	101,250.00	52,650.00

Pineda
 YESSICA YULIANA
 ARROYO SAMPEN
 INGENIERA CIVIL
 CIPEN N° 127611

000040

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

MONTO TOTAL GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL						5.8%	153,900.00
6.00.00 IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA							
1.00	Computadoras	mes	5.000	9.00	500.00	22,500.00	
2.00	Impresoras	mes	3.00	9.00	300.00	8,100.00	
3.00	Útiles de oficina	mes	1.00	9.00	300.00	2,700.00	
MONTO TOTAL COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA						1.3%	33,300.00
7.00.00 EQUIPOS MENOR							
1.00	Camioneta Pick-Up. D. Doble	mes	2.00	9.00	9,800.00	176,400.00	
MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPO MENOR						6.7%	176,400.00
8.00.00 SEGURIDAD							
1.00	Uniformes y botas de seguridad	mes	30.00	9.00	400.00	108,000.00	
2.00	Gastos médicos para trabajodres de obra	mes	10.00	9.00	250.00	22,500.00	
MONTO TOTAL COSTO CONTROL TECNICO Y OTROS						4.9%	130,500.00
9.00.00 GASTOS FINANCIEROS							
1.00	Fiel Cumplimiento	glb	1.10	0.0050	21,509,091.48	118,300.00	
2.00	Adelanto Directo	glb	0.90	0.0050	21,509,091.48	96,790.91	
3.00	Adelanto para Materiales e Insumos	glb	1.80	0.0050	21,509,091.48	193,581.82	
MONTO TOTAL GASTOS FINANCIEROS						15.4%	408,672.73
10.00.00 SEGUROS							
1.00	Accidentes personales (1% monto asegurado \$25,000 prof, \$20,000 tec y \$ 15,000 otros)	mes	0.01	9.0000	198,000.00	17,820.00	
2.00	Equipo pesado, equipo liviano (1% valor equipo asegurado - TREC)	mes	0.01	9.0000	2,150,909.15	193,581.82	
3.00	Riesgo ingeniería (0.2% P.Base) - CAR	mes	0.002	1.0000	21,509,091.48	43,018.18	
	Responsabilidad frente a terceros (0.20% Monto asegurado)	mes	0.0020	1.0000	10,754,545.74	21,509.09	
	Seguro de las Obras - CAR	mes	0.0005	9.0000	21,509,091.48	96,790.91	
MONTO TOTAL COSTO DE SEGUROS						14.1%	372,720.00
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES							2,650,249.93

No. 108
 JESSICA YULIANA
 ARQUITO CAMPEÑ
 INGENIERA CIVIL
 N° 142811
 CIP

4. ANÁLISIS:

Respecto al cumplimiento

El contratista ha cumplido con lo señalado en el Art. 170.6 al haber presentado los cronogramas CPM y Valorizados, actualizados con la ampliación de plazo N° 20.

Respecto a los gastos generales variables ofertados

Según el Art. 171.1: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones"

Según el Art. 171-A: "En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INE correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes de valor referencial."

Según el resumen de los gastos generales ofertados, el monto asciende a S/ 2'722,249.93, sin embargo se ha sustentado 2'650,249.93.

Tabla 1 Fuente: Información proporcionada por FONDEPES – Oferta económica del Contratista.

Item	Descripción	Sub total
1.00	Gastos Fijos	268,531.08
2.00	Gastos Variables	2,722,249.93

Tabla 2 Fuente: Sustento calculo de la Supervisión

Item	Descripción	Sub total
1.00	Gastos Fijos	268,531.08
2.00	Gastos Variables	2,650,249.93

21/10/19
YESSICA YULIANA
ARROYO SAMPÉN
INGENIERA CIVIL
CIP N° 147611

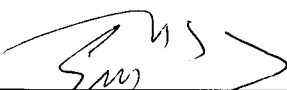
5. CONCLUSIONES:

Luego de revisar la valorización por Mayores Gastos Generales generados por la ampliación de plazo N° 20 presentado por el contratista y en aplicación de lo dispuesto en los artículos precitados del RLCE, se concluye que corresponde reconocer y pagar la valorización de Mayores Gastos Generales generados por la Ampliación de Plazo N° 20 ascendente a **S/. 429,866.40** (Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y seis con 40/100 soles).

6. RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

- Continuar el trámite de pago de los mayores gastos generales variables generados por la ampliación de plazo 20 por un monto ascendente a la suma de **S/ 429,866.40** (Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y seis con 40/100 soles).



Ing. Gustavo Macfarlane Vidal.
Gerente de Edificaciones y Puertos.
CESEL S.A.



YESSICA YULIANA
ARROYO SAMPÉN
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 147611

ANEXO 01

**CARTA C0103-2019-CMN-SUPE CONTENIENDO
VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES
PRODUCIDOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 20**

**Presentada por el contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**

C0103-2019-CMN-SUPE

Supe, Junio 03 del 2019

Señores

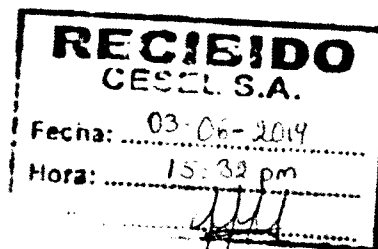
CESEL S.A.

Av. J. Gálvez Barrenechea Nro. 646 Urb. Corpac

San Isidro:

Atte : **Ing. Ludwing Carrasco**

Supervisor de Obra



Asunto: **Valorización de Mayores Gastos Generales N°02 - SAP Parcial 20**

Ref: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA.

De nuestra Consideración:

Es grato dirigimos a Ud., para hacerle entrega de la Valorización de Mayores Gastos Generales N°02, por un monto de **S/. 441,544.68 Nuevos Soles**, correspondiente a la aprobación de la SAP parcial 20 de la obra de la referencia.

Sin otro particular, nos reiteramos de Uds.

40 Folios

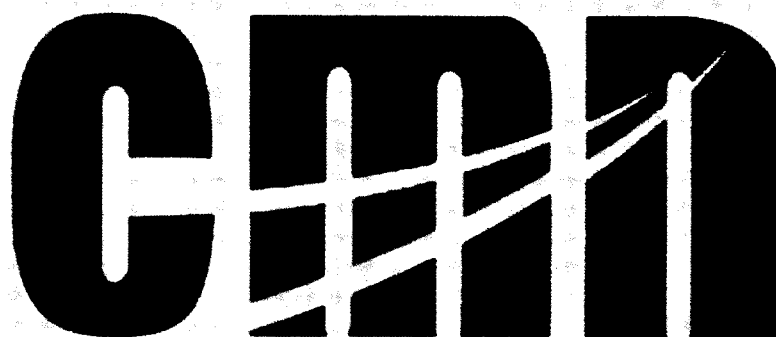
Paso Supervision

Atentamente,

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL URZAGASTI MORALES VIVAS
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 85002

VALORIZACIÓN MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N°02




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

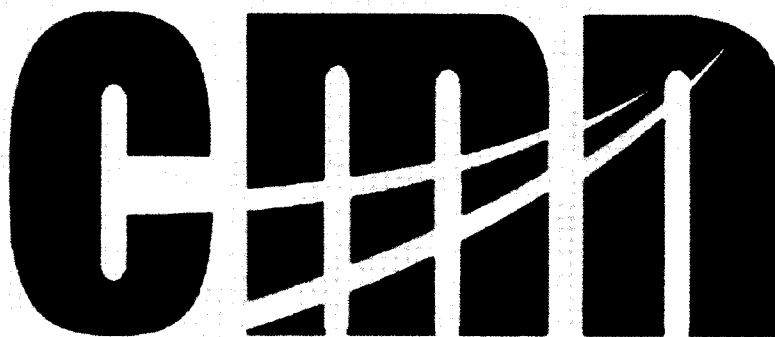
JUNIO

2019

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA Y CO
RESIDENTE DE OBRA
RFG. CIP N° 98008

VALORIZACIÓN MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N°02

RESUMEN




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

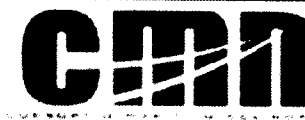
JUNIO

2019

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVA NCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98038



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



RESUMEN

VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N°02 - APROBACIÓN PARCIAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°20

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO
 PROP: FONDEPES
 CONTRAT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUPERV: CESEL

CONCEPTOS	DÍAS	GASTO GENERAL DIARIO	VALORIZACIÓN
1.0 Mayor Gasto General Variable			
1.1 N° Días Solicitud de Ampliación de Plazo N°20 (Abril 2019)	1	10,394.18	10,394.18
1.1 N° Días Solicitud de Ampliación de Plazo N°20 (Mayo 2019)	31	10,394.18	322,219.52
1.1 N° Días Solicitud de Ampliación de Plazo N°20 (Junio 2019)	4	10,394.18	41,576.71
A. SUBTOTAL MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES			374,190.41
2.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
2.1 I.G.V. (18 %)	18.00%		67,354.27
B. IGV 18% DE (A-B-C)			67,354.27
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B)			S/ 441,544.68
A FAVOR DEL CONTRATISTA			374,190.41
POR CONCEPTO DE I.G.V	DANIEL JOAQUIN MORALES VIVIANO RESIDENTE DE OBRA N° G. CIP N° 98874		67,354.27

000039




VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N°02 -
APROBACIÓN PARCIAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°20

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA DISTRITO SUPE PUERTO



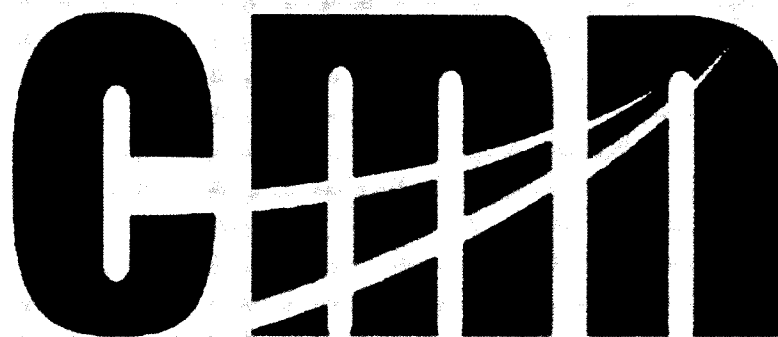
DESCRIPCIÓN	MES QUE OCURRE CAUSAL	GGV OFERTADO	PLAZO DE OBRA (días)	CÁLCULO DEL GASTO GENERAL DIARIO		GGV DIARIO
				INDICE UNIFICADO 39		
				Io (Abril 17)	Ip (Abril 19)	
A. VALORIZACIÓN M.G.G.V. N°02						
1. PERIODO DEL 30.04.19	Abr-19	S/ 2,722,249.93	270	443.37	457.08	S/ 10,394.18
2. PERIODO DEL 01.05.19 A 31.05.19	May-19	S/ 2,722,249.93	270	443.37	457.08	S/ 10,394.18
3. PERIODO DEL 01.06.19 A 04.06.19	Jun-19	S/ 2,722,249.93	270	443.37	457.08	S/ 10,394.18

CONSEJO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
R.F.C. CIP N° 98011

000038

VALORIZACIÓN MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 02

ÍNDICES UNIFICADOS





CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

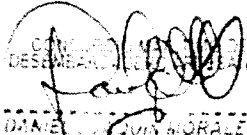
JUNIO

2019

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES VIVI
RESIDENTE DE OBRA
R.F.G. CIP N° 98708

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE			
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE DISTRITO DE SUPE PUERTO PROVINCIA DE BARRANCA. REGION LIMA			
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha	
Valorización Mayores Gasto Generales	02	Junio 2019	01/06/2019	

INDICES UNIFICADOS – ABRIL 2017


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE DISTRITO DE SUPE
PUERTO PROVINCIA DE BARRANCA. REGION LIMA
DIA 01 JUNIO 2019
JUAN MORALES VIVIANI
PRESIDENTE DE OBRA
RFG. CIP N° 98111

N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JOSE ALBERTO MURO VENTURA en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, con código N° 01210011 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA
Presidenta Ejecutiva

1521814-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS



Designan responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 064-2017-CONCYTEC-P**

Lima, 16 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el cual prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano".

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P, se designó al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como responsable de entregar la información pública correspondiente al CONCYTEC;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación y designar al nuevo responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 026-

2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P.

Artículo 2.- Designar al servidor Carlos Alberto Rivera Tuesta, Especialista Legal para la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable de entregar la información pública solicitada al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al servidor mencionado en el artículo precedente y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Presidenta (e)

1521645-1



Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2017

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 157-2017-INEI**

Lima, 17 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras.

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100.0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32	02	448.33	448.33	448.33	448.33	448.33	448.33
03	431.87	431.87	431.87	431.87	431.87	431.87	04	557.06	940.80	1038.54	593.62	398.80	777.66
05	449.52	218.28	411.28	609.91	(*)	656.97	06	830.58	830.58	830.58	830.58	830.58	830.58
07	608.77	608.77	608.77	608.77	608.77	608.77	08	780.91	780.91	780.91	780.91	780.91	780.91
09	235.80	235.80	235.80	235.80	235.80	235.80	10	401.43	401.43	401.43	401.43	401.43	401.43
11	233.73	233.73	233.73	233.73	233.73	233.73	12	317.78	317.78	317.78	317.78	317.78	317.78
13	1174.50	1174.50	1174.50	1174.50	1174.50	1174.50	14	285.57	285.57	285.57	285.57	285.57	285.57
17	611.55	686.52	703.22	880.46	718.52	857.82	16	362.41	362.41	362.41	362.41	362.41	362.41
19	696.24	696.24	696.24	696.24	696.24	696.24	18	315.01	315.01	315.01	315.01	315.01	315.01
21	459.40	401.92	426.29	431.73	426.29	410.96	20	1396.46	1396.46	1396.46	1396.46	1396.46	1396.46
23	418.10	418.10	418.10	418.10	418.10	418.10	22	367.30	367.30	367.30	367.30	367.30	367.30
27	701.24	701.24	701.24	701.24	701.24	701.24	24	247.03	247.03	247.03	247.03	247.03	247.03
31	371.95	371.95	371.95	371.95	371.95	371.95	26	366.43	366.43	366.43	366.43	366.43	366.43
33	829.55	829.55	829.55	829.55	829.55	829.55	28	598.47	598.47	598.47	565.86	598.47	598.47
37	297.51	297.51	297.51	297.51	297.51	297.51	30	461.46	461.46	461.46	461.46	461.46	461.46
39	443.37	443.37	443.37	443.37	443.37	443.37	32	465.79	465.79	465.79	465.79	465.79	465.79
41	408.47	408.47	408.47	408.47	408.47	408.47	34	445.76	445.76	445.76	445.76	445.76	445.76
43	716.35	644.59	870.40	643.68	1034.63	892.02	38	432.20	965.70	667.96	571.18	(*)	680.94
45	318.79	318.79	318.79	318.79	318.79	318.79	40	378.13	407.14	443.25	330.16	272.89	331.41
47	563.25	563.25	563.25	563.25	563.25	563.25	42	284.08	284.08	284.08	284.08	284.08	284.08
49	292.48	292.48	292.48	292.48	292.48	292.48	44	370.92	370.92	370.92	370.92	370.92	370.92
51	272.43	272.43	272.43	272.43	272.43	272.43	46	481.19	481.19	481.19	481.19	481.19	481.19
53	692.10	692.10	692.10	692.10	692.10	692.10	48	365.67	365.67	365.67	365.67	365.67	365.67
55	496.23	496.23	496.23	496.23	496.23	496.23	50	692.60	692.60	692.60	692.60	692.60	692.60
57	390.11	390.11	390.11	390.11	390.11	390.11	52	295.46	295.46	295.46	295.46	295.46	295.46
59	237.71	237.71	237.71	237.71	237.71	237.71	54	405.60	405.60	405.60	405.60	405.60	405.60
61	230.04	230.04	230.04	230.04	230.04	230.04	56	505.18	505.18	505.18	505.18	505.18	505.18
65	212.45	212.45	212.45	212.45	212.45	212.45	60	295.99	295.99	295.99	295.99	295.99	295.99
69	389.45	327.82	428.87	488.52	269.39	451.51	62	456.92	456.92	456.92	456.92	456.92	456.92
71	644.81	644.81	644.81	644.81	644.81	644.81	64	319.97	319.97	319.97	319.97	319.97	319.97
73	533.74	533.74	533.74	533.74	533.74	533.74	66	684.04	684.04	684.04	684.04	684.04	684.04
77	317.54	317.54	317.54	317.54	317.54	317.54	68	235.11	235.11	235.11	235.11	235.11	235.11
							70	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25
							72	414.32	414.32	414.32	414.32	414.32	414.32
							78	480.11	480.11	480.11	480.11	480.11	480.11
							80	107.15	107.15	107.15	107.15	107.15	107.15

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 143-2017-INEI

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto


Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe(e)

1521915-1

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE. DISTRITO DE SUPE PUERTO. PROVINCIA DE BARRANCA. REGION LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Mayores Gasto Generales	02	Junio 2019	01/06/2019

INDICES UNIFICADOS – ABRIL 2019

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES V. V.
RESIDENTE DE OBRA
RFG CIP N° 8

en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 062-2019-INBP, de fecha 16 de abril de 2019, se designó con eficacia anticipada al 12 de abril de 2019, a la economista PATRICIA EMILIA CONCHA FLORES, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, mediante la Nota Informativa N° 128-2019-INBP/OA/URH y la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el personal propuesto para asumir el cargo de Asesora de Gerencia General, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo aprobado por Resolución de Intendencia N° 006-2018-INBP/OA/URH de fecha 13 de mayo de 2019.

Que, mediante la Nota Informativa N° 354-2019-INBP/OA/URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el personal propuesto para asumir el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo aprobado por Resolución de Intendencia N° 006-2018-INBP/OA/URH de fecha 13 de mayo de 2019.

Que el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le correspondan, así como emitir resoluciones de intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la economista PATRICIA EMILIA CONCHA FLORES, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo; DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Magister MARIELLA DE FÁTIMA FIGUEROA BALCÁZAR, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado FELIPE GUILLERMO SILVA SOLOGUREN, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo; DESIGNAR, a partir de la fecha, a la abogada CARMELA D BROTT BURGOS, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Artículo 3°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Licenciada CARMEN AURORA TEJADA RAMOS, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Economía de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo

proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo; ENCARGAR, a partir de la fecha, al CPC JOEL JIMMY MANRIQUE PAUCAR, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la INBP realice las acciones necesarias para la contratación de los funcionarios designados, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057

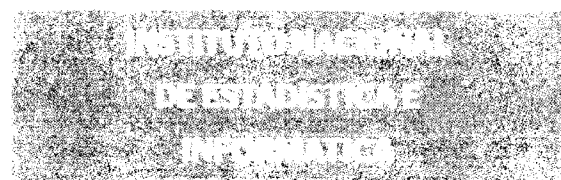
Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHARLES E. HALLENBECK FUENTES
Intendente Nacional (e)

1770566-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS



Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150-2019-INEI

Lima, 16 de mayo de 2019

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2019, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS

Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	962.13	962.13	962.13	962.13	962.13	962.13	02	550.39	550.39	550.39	550.39	550.39	550.39
03	529.91	529.91	529.91	529.91	529.91	529.91	04	562.40	955.21	1049.27	592.03	374.92	760.14
05	450.57	216.77	424.81	603.86	(*)	632.12	06	943.96	943.96	943.96	943.96	943.96	943.96
07	678.73	678.73	678.73	678.73	678.73	678.73	08	898.27	898.27	898.27	898.27	898.27	898.27
09	277.63	277.63	277.63	277.63	277.63	277.63	10	423.52	423.52	423.52	423.52	423.52	423.52
11	253.83	253.83	253.83	253.83	253.83	253.83	12	321.72	321.72	321.72	321.72	321.72	321.72
13	1792.19	1792.19	1792.19	1792.19	1792.19	1792.19	14	262.90	262.90	262.90	262.90	262.90	262.90
17	622.27	674.48	706.27	847.77	793.17	877.01	16	354.83	354.83	354.83	354.83	354.83	354.83
19	786.34	786.34	786.34	786.34	786.34	786.34	18	338.34	338.34	338.34	338.34	338.34	338.34
21	471.42	423.68	449.56	438.28	449.56	420.47	20	2185.03	2185.03	2185.03	2185.03	2185.03	2185.03
23	439.25	439.25	439.25	439.25	439.25	439.25	22	367.30	367.30	367.30	367.30	367.30	367.30
27	469.07	469.07	469.07	469.07	469.07	469.07	24	238.51	238.51	238.51	238.51	238.51	238.51
31	381.47	381.47	381.47	381.47	381.47	381.47	26	385.64	385.64	385.64	385.64	385.64	385.64
33	857.95	857.95	857.95	857.95	857.95	857.95	28	582.33	582.33	582.33	572.80	582.33	582.33
37	319.98	319.98	319.98	319.98	319.98	319.98	30	489.59	489.59	489.59	489.59	489.59	489.59
39	457.08	457.08	457.08	457.08	457.08	457.08	32	471.42	471.42	471.42	471.42	471.42	471.42
41	434.54	434.54	434.54	434.54	434.54	434.54	34	505.25	505.25	505.25	505.25	505.25	505.25
43	757.99	693.10	933.84	657.17	1152.62	897.58	38	436.16	969.27	872.21	571.53	(*)	645.28
45	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	40	387.51	449.21	450.27	356.90	272.89	331.41
47	600.40	600.40	600.40	600.40	600.40	600.40	42	286.63	286.63	286.63	286.63	286.63	286.63
49	309.08	309.08	309.08	309.08	309.08	309.08	44	389.70	389.70	389.70	389.70	389.70	389.70
51	299.42	299.42	299.42	299.42	299.42	299.42	46	454.92	454.92	454.92	454.92	454.92	454.92
53	825.22	825.22	825.22	825.22	825.22	825.22	48	369.76	369.76	369.76	369.76	369.76	369.76
55	507.41	507.41	507.41	507.41	507.41	507.41	50	652.47	652.47	652.47	652.47	652.47	652.47
57	388.19	388.19	388.19	388.19	388.19	388.19	52	317.23	317.23	317.23	317.23	317.23	317.23
59	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	54	449.85	449.85	449.85	449.85	449.85	449.85
61	259.54	259.54	259.54	259.54	259.54	259.54	56	540.10	540.10	540.10	540.10	540.10	540.10
65	258.23	258.23	258.23	258.23	258.23	258.23	60	295.99	295.99	295.99	295.99	295.99	295.99
69	389.45	327.82	428.87	488.52	259.39	451.51	62	468.11	468.11	468.11	468.11	468.11	468.11
71	656.12	656.12	656.12	656.12	656.12	656.12	64	348.21	348.21	348.21	348.21	348.21	348.21
73	547.96	547.96	547.96	547.96	547.96	547.96	66	716.08	716.08	716.08	716.08	716.08	716.08
77	337.26	337.26	337.26	337.26	337.26	337.26	68	258.32	258.32	258.32	258.32	258.32	258.32
							70	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25
							72	432.33	432.33	432.33	432.33	432.33	432.33
							78	495.55	495.55	495.55	495.55	495.55	495.55
							80	111.25	111.25	111.25	111.25	111.25	111.25

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código 30, 34, 39, 47, 49 y 53 que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 137-2019-INEI

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios,

corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)

1770478-1

Aprueban factores de reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de abril de 2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 151-2019-INEI**

Lima, 16 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley N° 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

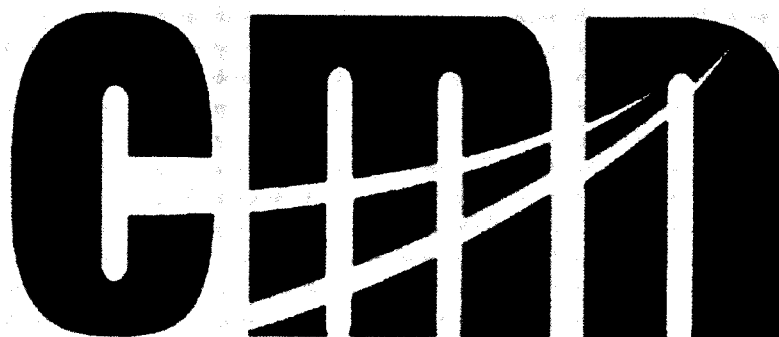
Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-

VALORIZACIÓN MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 02

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PARCIAL - SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N° 20




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

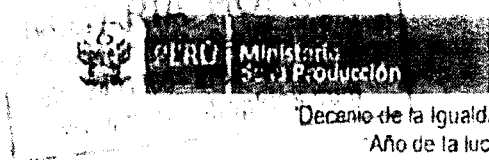
**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

JUNIO

2019

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE


DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
RFG. CIP N° 98058



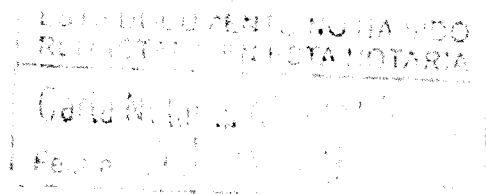
Decanato de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

31 MAYO 2019

Lima,

CARTA N° 215-2019-FONDEPES/GG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
 Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS.-



Asunto : Aprobar en parte la solicitud Ampliación de Plazo Parcial n° 20, solicitada por el Contratista Consorcio Marítimo del Norte – Contrato n.° 025-2017-FONDEPES, para la Ejecución de la Obra: «Mejoramiento y recuperación de los Servicios del DPA de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima». Código SNIP: 182813.

Ref : Resolución de Gerencia General n° 097-2019-FONDEPES/GG

De mi consideración:

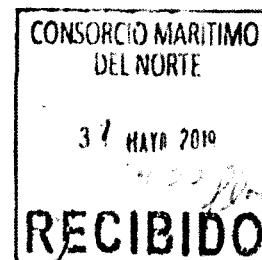
Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

(Firma)
 JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
 GERENTE GENERAL (E)

Se adjunta: Resolución de Gerencia General n° 097-2019-FONDEPES/GG.
 Memorando n.° 2776-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
 Informe n.° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
 Informe n.° 198-2019-FONDEPES/OGAJ.



Recibido 16 folios

c.c.: J / OG AJ / DIGENIPAA / OGA

JLCR/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 097-2019-FONDEPES/GG

Lima, 31 MAYO 2019

VISTOS: El Memorando N° 2776-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, la Digenipaa), así como el Informe N° 198-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte (Contratista), integrado por las empresas CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» con Código SNIP N° 182813, por un monto de S/. 21'509,091.48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, por un plazo de 270 días calendario;

Que, el 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por un plazo de 270 días calendario.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

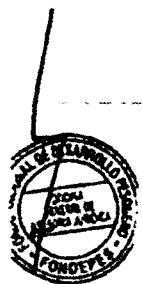
«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).»;

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 2776-2019-FONDEPES/ DIGENIPAA y el Informe N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 198-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial



N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 20 solicitada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 solicitada por el Contratista, Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» con Código SNIP N° 182813, por el plazo de 36 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 4 de junio de 2019, conforme a lo expuesto en el Memorando N° 2776-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 198-2019-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2°.- Disponer que el Contratista, Consorcio Marítimo del Norte, amplie el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Ampliar el plazo correspondiente al Contrato N° 030-2017-FONDEPES de la Supervisión por 36 días calendario, conforme a lo expuesto en el Memorando N° 2776-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 198-2019-FONDEPES/OGAJ, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo Parcial N° 20, correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos el contratista, Consorcio Marítimo del Norte, y al supervisor, Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas al Contrato N° 025-2017-FONDEPES y Contrato N° 030-2017-FONDEPES.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

INFORME N° 198 - 2019-FONDEPES/OGAJFONDEPES
GERENCIA GENERAL

30 MAY 2019

RECIBIDO
Registra. *[Signature]* Hora: 19:20

A : **ING. JOSÉ LUIS CABRERA RAMÍREZ**
Gerente General (e) de Fondepes

Asunto : Solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 al Contrato N° 025-2017-FONDEPES, «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima».

Referencia : a) Memorando N° 2776-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 30 de mayo de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte (en adelante, el Contratista), integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C., suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra denominada: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» (en adelante, la Obra) por un monto de S/. 21'509,091.48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (en adelante, el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.3. El 14 de mayo de 2019, mediante carta N° C95-2019-CMN-SUPE, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo Parcial N° 16 al Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por 265 días calendario por causa no atribuibles al Contratista, debido a no tenencia de la debida autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) para ejecutar los trabajos correspondientes a las obras de mar, y afectarse directamente la Ruta Crítica de la programación de obra vigente.
- 1.4. El 21 de mayo de 2019, mediante carta N° CSL.174302.PU.DPA.S.394.19 el Supervisor remitió al Fondepes el «Informe Especial N° 67 CSL- 174302.PU.IN.ESP.67 Ampliación de Plazo N° 20», a través del cual considera procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 20 presentada por el Contratista.
- 1.5. El 27 de mayo de 2019, mediante Informe N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), recomendó aprobar en parte la ampliación de plazo solicitada por el Contratista por 36 días calendario.
- 1.1. El 28 de mayo de 2019, mediante el Memorando N° 2776-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el director de la Digenipaa hizo suyo el Informe N° 121-2019-FONDEPES-





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.

III. ANÁLISIS LEGAL

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que «el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual».

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo «cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado».

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo antes mencionado, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen

¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generados por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor debe emitir un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de 15 días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncie y no exista opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de Contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

- 3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emita un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remita a la Entidad.

Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado señaladas anteriormente.

- 3.4. En razón a ello, la Digenipaa señala en su Informe N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

- I. Sobre la anotación en el cuaderno de obra y las circunstancias que determinan la ampliación de plazo:

«(...) con fecha 16 de octubre mediante Asiento N° 57, dejo constancia de la paralización de las obras de mar por orden de la Capitanía de Puerto Supe; señalando que hasta la fecha la entrega del permiso no fue absuelta, (...)»

- 3.5. De la revisión de la documentación, se observa el Asiento N° 57, de fecha 16.10.2017, Del Contratista, el cual se indica lo siguiente:





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

«Asunto: Paralización de Obra – Permiso DICAPI»

El día de hoy se apersonaron a obra aproximadamente a las 10 am. Personal de Capitanía de Puerto de Supe, el Teniente Primero Elias Sierra Valer y sus Sub – Altemos, paralizándonos los trabajos de Obras de Mar por no tener autorización para ejecutar trabajos en zona de área Acuática. (...)

(...) mediante Asiento N° 887 del 29 de abril del 2019 donde anota "Dejamos constancia que hasta la fecha y estando en nuestro último día de término del plazo de obra contractual y como hemos venido documentando reiteradamente por cuaderno de obra, desde el Asiento N° 01 de fecha 19.09.17 y hasta la fecha seguimos sin que se emita la actualización o permiso por parte de DICAPI para desarrollar los trabajos de mar, por lo que seguimos paralizados de manera indefinida, sin fecha cierta de cese de causal, afectándose las actividades de construcción del nuevo muelle; por lo que ante la incertidumbre de la fecha de la referida absolución y estando afectando la ruta crítica de la programación de obra vigente, es que consideramos la presente fecha como cese de la causal al amparo de los artículos 165°, 169°, 170° y 171° del reglamento, solicitud que presentaran debidamente sustentada y cuantificada dentro de los plazos reglamentarios.

De esta manera, el Contratista cumplió con realizar la anotación en el cuaderno de obra que exige el artículo 170.1 del Reglamento como primer requisito para solicitar una ampliación del plazo contractual. Asimismo, el Contratista identifica como aquella causal que origina su solicitud de ampliación de plazo el supuesto establecido en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento, es decir, «Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista».

ii. Sobre la oportunidad de presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo:

« Con Carta C-95-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 14 de mayo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 20 por 265 días calendario.»

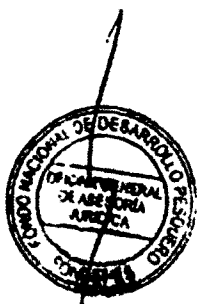
Tal como se señala en el numeral anterior, el Contratista anotó el 29 de abril de 2019, mediante asiento N° 887 del cuaderno de obra, el inicio y el final de su solicitud ampliación de plazo y, posteriormente, presentó dicha solicitud a la entidad mediante carta N° C95-2019-CMN-SUPE del 14 de mayo de 2019, es decir, dentro del plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de concluida la causal, que establece el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.

iii. Sobre la afectación de la ruta crítica:

«(...)

a) Se constató que la ejecución de las obras de mar se encuentra paralizadas desde el 16.10.2017 ordenada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de Supe (DICAPI Supe) realizada mediante Carta V.200-1306 de fecha 16 de octubre del 2017 y posteriormente lo oficializa con la Resolución de Capitanía N° RC.005-2017-M.MGP/DG del 12 de diciembre del 2017 lo remite al FONDEPES, esta paralización de las obras de mar afectó el desarrollo de la obra; específicamente los trabajos de la "Construcción del muelle espigón" y "Emisor submarino", los cuales estaban programados a iniciarse según el Programa de obra, el 23 de noviembre del 2017.

b) Como expresamos anteriormente, a partir de la fecha de paralización ordenada por DICAPI Supe de las obras de mar, la construcción se ha venido ejecutando en forma limitada, pudiéndose realizar solamente actividades dentro de la zona de las obras de tierra, es decir dentro del área delimitada por el enrocado de protección de la obra; estos trabajos han consistido en la demolición total de las edificaciones existentes del DPA antiguo, trabajos de movimiento de tierras, construcción de las edificaciones nuevas y la fabricación de pilotes y vigas para el muelle espigón.»





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

(...)

«Como se observa el FONDEPES ha adoptado acciones para conseguir el permiso de Derecho de Uso del Área Acuática y está en proceso de conseguirlo, y como la causal es abierta hasta que la DICAPI otorgue el permiso respectivo se recomienda otorgar una ampliación a partir del 30 de abril del 2019 (fecha de término del plazo contractual) y donde empieza la afectación de la ruta crítica por la no ejecución de las partidas del muelle espigón, por un plazo por 36 días calendario, fecha que se espera se consiga el permiso del Derecho de Uso del Área Acuática.»

(...). Ahora bien, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas – DICAPI aprobada con Decreto Supremo N° 002-2012-DE; el proceso para obtener el permiso de Derecho de Uso del Área Acuática es el E-02 donde determina que el plazo máximo que tiene la DICAPI para resolver es de 30 días hábiles, y como indicamos anteriormente el FONDEPES con Oficio N° 203-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de mayo del 2019 ha ingresado la subsanación al expediente de solicitud de permiso de Derecho de Uso del Área Acuática y considerando los 30 días hábiles que tiene la DICAPI para pronunciarse, el plazo de dicha entrega será el 17 de junio del 2019, de lo que se establece que el plazo máximo que podría afectar la ejecución del muelle y emisor submarino sería desde el 30.04.05 (Al día siguiente del vencimiento del plazo contractual) hasta el 17.06.2019 el cual resulta en 49 días calendario.

De lo expuesto, establecido el plazo máximo para obtener el permiso del Derecho de Uso del Área Acuática; consideramos pertinente y recomendamos otorgar una ampliación a partir del 30 de abril del 2019 (Al día siguiente del término del plazo contractual) y donde empieza la afectación de la ruta crítica por la no ejecución de las partidas del muelle espigón, por un plazo por 36 días calendario, fecha que se espera se consiga el permiso del Derecho de Uso del Área Acuática. (...)

Al respecto, debe señalarse que conforme a la Resolución de Gerencia General N° 071-2019-FONDEPES/GG se extendió el plazo de ejecución de la Obra hasta el 29 de abril de 2019, es decir que a la fecha no se cuenta con plazo contractual vigente, motivo por el cual la Digenipaa considera que existe afectación a la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.

IV. Sobre la determinación del plazo de ampliación:

«(...)

Ahora bien, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas – DICAPI aprobada con Decreto Supremo N° 002-2012-DE; el proceso para obtener el permiso de Derecho de Uso del Área Acuática es el E-02 donde determina que el plazo máximo que tiene la DICAPI para resolver es de 30 días hábiles, y como indicamos anteriormente el FONDEPES con Oficio N° 203-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de mayo del 2019 ha ingresado la subsanación al expediente de solicitud de permiso de Derecho de Uso del Área Acuática y considerando los 30 días hábiles que tiene la DICAPI para pronunciarse, el plazo de dicha entrega será el 17 de junio del 2019, de lo que se establece que el plazo máximo que podría afectar la ejecución del muelle y emisor submarino sería desde el 30.04.05 (Al día siguiente del vencimiento del plazo contractual) hasta el 17.06.2019 el cual resulta en 49 días calendario.

De lo expuesto, establecido el plazo máximo para obtener el permiso del Derecho de Uso del Área Acuática; consideramos pertinente y recomendamos otorgar una ampliación a partir del 30 de abril del 2019 (Al día siguiente del término del plazo contractual) y donde empieza la afectación de la ruta crítica por la no ejecución de las partidas del muelle espigón, por un plazo por 36 días calendario, fecha que se espera se consiga el permiso del Derecho de Uso del Área Acuática.»

(...)





«Deconlo de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

«(...) se concluye que **PROCEDE EN PARTE**, por 36 días calendario en razón de que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas – DICAPI aprobada con Decreto Supremo N° 002-2012-DE; el proceso para obtener el permiso de Derecho de Uso del Área Acuática es el E-02 donde determina que el plazo máximo que tiene la DICAPI para resolver es de 30 días hábiles, y el FONDEPES con Oficio N° 203-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de mayo del 2019 ha ingresado la subsanación al expediente de solicitud de permiso de Derecho de Uso del Área Acuática; por el cual consideramos pertinente y recomendamos otorgar una ampliación de plazo a partir del 30 de abril del 2019 (Al día siguiente del término del plazo contractual) donde empieza la afectación de la ruta crítica por la no ejecución de las partidas del muelle espigón y emisor, trasladándose el nuevo término de obra al 04.06.2019.»

Sobre este punto la Digenipaa determina que corresponde otorgar únicamente 36 días de ampliación de plazo (contados a partir del 30 de abril al 04 de junio de 2019) y no 265 días calendario como solicita el Contratista, toda vez que el texto único de procedimiento administrativo – TUPA, se requiere de tal plazo para su ejecución y no se cuenta con plazo contractual vigente desde el 16 de marzo de 2019.

v. **Opinión del Supervisor:**

«La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL 174302.PU.DPA.S 394.19, de fecha 21 de mayo de 2019 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.67, de fecha 21 de mayo de 2019, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 solicitada por el contratista **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**, de be otorgar una ampliación por 45 días calendario (...).»

vi. **Sobre la necesidad de Ampliar el Plazo al Contrato de Supervisión:**

«Al respecto, esta oficina en aplicación del numeral 171.3 del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe ampliar el plazo de los servicios de la supervisión por 36 días calendario en virtud a la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo Parcial N° 20.»

Sobre este punto, cabe señalar que el artículo 159 del Reglamento dispone que durante la ejecución de una obra debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Asimismo, el artículo 171.3 del Reglamento establece que en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal, por lo que, en el presenta caso corresponde ampliar el plazo del Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el número de días indicado por la Digenipaa.

- 3.6. En atención a lo expuesto, se advierte que concurren la condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 solicitada por el Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: **«Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima»**, por el plazo de 36 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 4 de junio de 2019.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.7. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor debe emitir un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Por su parte, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo.





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

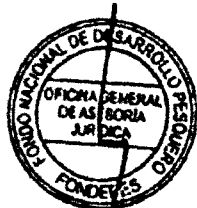
«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno por parte de la Entidad dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y, si dentro del plazo de 15 días hábiles de presentada la solicitud del contratista, la Entidad no se pronuncia y tampoco existiera opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por el contratista.

- 3.8. De la documentación remitida por la Digenipaa, se aprecia que el 14 de mayo de 2019, mediante la carta N° C95-2019-CMN-SUPE, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 por 265 días calendario. En tanto que, el 21 de mayo de 2019, mediante la carta N° CSL.174302.PU.DPA.S.394.19, la Supervisión remitió al Fondepes el informe respectivo; por lo que, al encontrarse dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento, corresponde al Fondepes emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento del supervisor; es decir, corresponde resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 20 y notificar dicha decisión al Contratista hasta el 4 de junio de 2019.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Gerencia General de Fondepes, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de ejecuciones de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.



De la responsabilidad

- 3.10. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.



IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA lo siguiente:

- 4.1. Concurren las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: ~~«Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima»~~, por el plazo de 36 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como nueva fecha final de la ejecución de la Obra el 4 de junio de 2019, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplie el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento.



*«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»*

- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°16, correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento, ampliar el plazo del Contrato N° 030-2017-FONDEPES de la Supervisión, por 36 días calendario, conforme a lo indicado en el Informe N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.5. Notificar la Resolución de Gerencia General al Consorcio Marítimo del Norte y a la supervisión Cesel S.A., remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las adendas correspondientes a los Contrato N° 025-2017-FONDEPES y Contrato N° 030-2017-FONDEPES.
- 4.6. Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Gerencia General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Pedro Juan Medina Alvarado
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

000018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 2776 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. Gonzalo Jose Burgos Liaguno
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Emisión Resolución sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 20
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO
DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

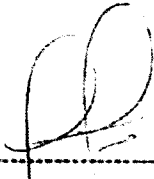
Referencia : a) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.394.19 del 21.05.2019.
b) INFORME N° CSL.174302.PU.IN.ESP.67
c) Carta C-95-2019/SUPE y Expediente del 14.05.2019.
d) INFORME N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH
e) Contrato N° 025-2017-FONDEPES

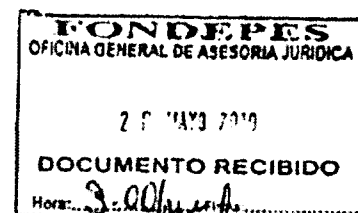
Fecha : Lima, 28 MAY 2019

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente sobre la Ampliación de Plazo N° 20 solicitado por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE mediante los documentos de la referencia c); para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia a), b) y el documento d) el cual hago mío en toda su extensión; en cumplimiento del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se recomienda comunicar al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, mediante la resolución respectiva sobre la procedencia en parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 y remitir notificación con copia a la supervisión CESEL SA, en una fecha no mayor al 03.06.2019.

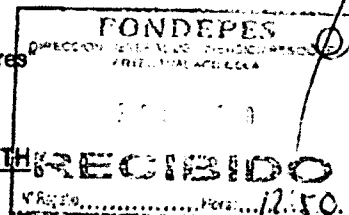
Atentamente,


Ing. Juan Manuel Alpliste Caro
Director (e) General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**INFORME N° 121-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH**

Atención : **ING. JUAN MANUAL ALPISTE CARO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 - DPA Supe:**
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2092-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 3756-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta CLS.174302.PU.DPA.S.394.19 del 21.05.2019.
d) Informe N° CSL-174302.PU.IN.ESP.67 - Ampliación de Plazo N° 20
e) Carta C-95-2019-CMN-SUPE del 14.05.2019
f) Expediente de Ampliación de Plazo N° 20.
g) Contrato N° 25-2017-FONDEPES

Fecha : **Mayo, 27 del 2019.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención a los documentos c), d), e) y f) sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", que solicita el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Código SNIP N° : 182813

Contrato : N° 025-2017-FONDEPES

Obra : Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Sistema : A precios Unitarios

Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (Incluye IGV)

Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18

Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.

Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18

Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18

Deduc. Vinc. 02 : S/. 242,870.31

Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18

Deduc. Vinc. 03 : S/. 220,209.97

Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18

Deduc. Vinc. 04 : S/. -187,675.96





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Adic. Obra 06 :	S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18
Deduc. Vinc. 05:	S/. -339,697.56
Adic. Obra 07 :	S/. 408,954.61 – R.J. N° 044-2019-FONDEPES/J del 15.03.19
Deduc. Vinc. 06:	S/. -257,918.77
Total Adicional :	S/. 1'653,185.93 (7.69%)
Monto Vigente :	S/. 23'162,277.41 (Incluye IGV)
Contratista :	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente :	Ing. Daniel J. Morales Vivanco.
Supervisión :	CESEL S.A.
Supervisor :	Ing. Ludwing Carrasco Bustamante
Fecha de Inicio :	19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución :	270 días calendario
Término Inicial :	15 de junio del 2018
Ampliac. N° 01 :	16 d.c. (Denegada).
Ampliac. N° 02 :	67 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 001-2018-FONDEPES/SG).
Ampliac. N° 03 :	42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).
Término :	27 de julio del 2018.
Ampliac. N° 04 :	32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).
Nvo. Término :	28 de agosto del 2018.
Ampliac. N° 05 :	28 d.c. (Aprobada Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)
Nvo. Término :	25 de setiembre del 2018.
Ampliac. N° 06 :	120 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 111-2018-FONDEPES/SG).
Ampliac. N° 07 :	19 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 112-2018-FONDEPES/SG).
Ampliac. N° 08 :	52 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG).
Término :	16 de noviembre del 2018.
Ampliac. N° 09 :	57 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 172-2018-FONDEPES/SG).
Ampliac. N° 10 :	44 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 215-2018-FONDEPES/SG).
Término :	30 de diciembre del 2018.
Ampliac. N° 11 :	43 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 216-2018-FONDEPES/SG).
Ampliac. N° 12 :	4 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 217-2018-FONDEPES/SG).
Ampliac. N° 13 :	58 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 012-2019-FONDEPES/GG).
Ampliac. N° 14 :	75 d.c. (Aprobada con Resolución de G.G. N° 013-20189FONDEPES/GG).
Ampliac. N° 15 :	17 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 049-2019-FONDEPES/GG).
Término :	15 de marzo del 2019.
Ampliac. N° 16 :	45 d.c. Resolución de G.G. N° 071-2019-FONDEPES/GG del 15.04.2019.
Fecha Término :	29 de abril del 2019



II. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes Generales:

- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Supé Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, por el monto de S/. 21'509,091.48 y un plazo de ejecución de 270 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 025-2017-FONDEPES con fecha 22 de agosto del 2017.

- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supé, Distrito de Supé Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", adjudicó la Buena Pro a la empresa CESEL S.A. por el monto de S/. 1'651,890.27 y con un plazo del servicio por 270 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 030-2017-FONDEPES con fecha 15 de setiembre del 2017.

1.2 Antecedentes Específicos:

Ampliación de Plazo N° 01

- Con Carta CMN-026-2017/SUPE y Expediente adjunto de fecha 25 de octubre del 2017 dirigida a la supervisión CESEL SA, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario.
- Mediante Carta ED.174302.PU.09.DPA.S e Informe Especial N° CSL.174302.PU.ESP.05 de fecha 31 de octubre del 2017, dirigida al FONDEPES, la supervisión CESEL SA emite opinión declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.01.17 del 07 de noviembre del 2017, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01.
- Con Carta N° 430-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de noviembre del 2017, el FONDEPES notifica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario.

Ampliación de Plazo Parcial N° 02

- Con Carta C047-2017-CMN-SUPE y Expediente adjunto de fecha 11 de diciembre del 2017, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 02 por 67 días calendario.
- Mediante Carta ED.174302.PU.023.17.DPA.S e Informe Especial N° CSL.174302.PU.ESP.06.17 de fecha 15 de diciembre del 2017, dirigida al FONDEPES, la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia parcial de solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 02, por 46 días calendario.

Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.09.17 del 18 de diciembre del 2017, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 02, por 46 días calendario.

- Mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2018-FONDEPES/SG del 03 de enero del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 001-2018-FONDEPES/SG del 03 de enero del 2018, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02.

Ampliación de Plazo N° 03

- Con Carta CMN-001-2018/SUPE y Expediente adjunto de fecha 31 de enero del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la

Página 3 de 17





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ampliación de Plazo N° 03 por 42 días calendario.

- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.04.18 del 07 de febrero del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, por 42 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.046.18.DPA.S e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.12.18 de fecha 07 de febrero del 2018, dirigida al FONDEPES, la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 42 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG del 21 de febrero del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 033-2018-FONDEPES/SG del 21.02.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 42 días calendario, siendo el nuevo termino de obra, el 27 de julio del 2018.

Ampliación de Plazo N° 04

- Con Carta CMN-002-2018/SUPE y Expediente adjunto de fecha 31 de enero del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 04 por 116 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S 05.18 del 07 de febrero del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04, por 32 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.047.18.DPA.S e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.13.18 de fecha 07 de febrero del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 32 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG del 21 de febrero del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 035-2018-FONDEPES/SG del 21.02.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 32 días calendario, siendo el nuevo termino de obra el 28 de agosto del 2018.

Ampliación de Plazo N° 05

- Con Carta C074-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 04 de junio del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 05 por 122 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.40.18 del 08 de junio del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 05, por 28 días calendario.

Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.39.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.20.18- Ampliación de Plazo N° 05 adjunto de fecha 11 de junio del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 28 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05.

- Mediante Resolución de Secretaria General N° 110-2018-FONDEPES/SG del 22.06.2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 213-2018-FONDEPES/SG del 25.06.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 28 días calendario; siendo el nuevo termino de obra el 25 de setiembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 06

- Con Carta C075-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 04 de junio del 2018, el contratista





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 06 por 120 días calendario.

- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.44.18 del 08 de junio del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 06.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.41.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.21.18- Ampliación de Plazo N° 06 adjunto de fecha 11 de junio del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 111-2018-FONDEPES/SG del 22 de junio del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 209-2018-FONDEPES/SG del 25 de junio del 2018, se declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06.

Ampliación de Plazo N° 07

- Con Carta C076-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 04 de junio del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 07 por 19 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.44.18 del 08 de junio del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 07.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.43.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.22.18- Ampliación de Plazo N° 07 adjunto de fecha 11 de junio del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 112-2018-FONDEPES/SG del 22 de junio del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 211-2018-FONDEPES/SG del 25 de junio del 2018, se declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07.

Ampliación de Plazo N° 08

- Con Carta C123-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 06 de setiembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 08 por 72 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.102.18 del 13 de setiembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 08, por 52 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.98.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.29.18- Ampliación de Plazo N° 08 adjunto de fecha 13 de setiembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, indicando que el término del plazo de obra se postergaría hasta el 16.11.2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 171-2018-FONDEPES/SG del 26 de setiembre del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 341-2018-FONDEPES/SG del 26.09.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 52 días calendario; siendo el nuevo termino de obra el 16 de noviembre del 2018.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ampliación de Plazo N° 09

- Con Carta C124-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 06 de setiembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 09 por 57 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.103.18 del 13 de setiembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 09.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.99.18 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.30.18 - Ampliación de Plazo N° 09 adjunto de fecha 13 de setiembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 172-2018-FONDEPES/SG del 26 de setiembre del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 343-2018-FONDEPES/SG del 26 de setiembre del 2018, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09.

Ampliación de Plazo N° 10

- Con Carta C163-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 13 de noviembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 10 por 113 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.181.18 del 19 de noviembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 10, por 54 días calendario.
- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.78.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.39.18 - Ampliación de Plazo N° 10 adjunto de fecha 20 de noviembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por 54 días calendario, indicando que el término del plazo de la obra se traslada hasta el 09.01.2019.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 215-2018-FONDEPES/GG del 30 de noviembre del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 434-2018-FONDEPES/GG del 03.12.2018, se resuelve aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 44 días calendario; siendo el nuevo termino de obra el 30 de diciembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 11

- Con Carta C164-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 13 de noviembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 11 por 43 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.182.18 del 19 de noviembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11.
- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.179.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.40.18 - Ampliación de Plazo N° 11 adjunto de fecha 20 de noviembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 216-2018-FONDEPES/GG del 30 de noviembre del 2018 y notificada al contratista con Carta N° 436-2018-FONDEPES/SG del 03 de diciembre del 2018, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ampliación de Plazo N° 12

- Con Carta C165-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 13 de noviembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 12 por 4 días calendario.
- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.180.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.41 - Ampliación de Plazo N° 12 adjunto de fecha 20 de noviembre del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.183.18 del 19 de noviembre del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 217-2018-FONDEPES/GG del 30 de noviembre del 2018 y notificada al contratista con Carta N° 438-2018-FONDEPES/SG del 03 de diciembre del 2018, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12.

Ampliación de Plazo N° 13

- Con Carta C203-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 29 de diciembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 13 por 58 días calendario.
- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.249.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.45 - Ampliación de Plazo N° 13 adjunto de fecha 07 de enero del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.250.18 del 07 de enero del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2019-FONDEPES/GG del 21 de enero del 2019 y notificada al contratista con Carta N° 029-2019-FONDEPES/GG del 21 de enero del 2019, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13.

Ampliación de Plazo N° 14

- Con Carta C204-2018-SUPE y Expediente adjunto de fecha 29 de diciembre del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 14 por 75 días calendario.
- Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.251.18 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.46 - Ampliación de Plazo N° 14 adjunto de fecha 07 de enero del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia en parte de solicitud de Ampliación de Plazo N° 14.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.252.18 del 07 de enero del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia en parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2019-FONDEPES/GG del 21 de enero del 2019 y notificada al contratista mediante Carta N° 031-2019-FONDEPES/GG del 21.01.2019, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por 75 días calendario; siendo el nuevo término de obra el 15 de marzo del 2019.

Ampliación de Plazo N° 15

- Con Carta C057-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 28 de febrero del 2019, el contratista

Página 7 de 17





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 15 por 17 días calendario.

- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.327.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.55 de fecha 07 de marzo del 2019 dirigida la FONDEPES, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 debe ser declarada improcedente.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.328.19 del 07 de marzo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 049-2019-FONDEPES/GG del 21 de marzo del 2019 y notificada al contratista con Carta N° 128-2019-FONDEPES/GG del 21 de marzo del 2019, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15.

Ampliación de Plazo N° 16

- Con Carta C070-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 26 de marzo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 16 por 54 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.351.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.59 de fecha 01 de abril del 2019 dirigida la FONDEPES, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 procede en parte por 45 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.352.18 del 01 de abril del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 071-2019-FONDEPES/GG del 15 de abril del 2019 y notificada al contratista mediante Correo electrónico del 15.04.2019, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por 45 días calendario; siendo el nuevo termino de obra el 29 de abril del 2019.

Ampliación de Plazo N° 17 (En trámite)

- Con Carta C-92-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 11 de mayo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 17 por 144 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.387.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.64 de fecha 17 de mayo del 2019 dirigida la FONDEPES, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17.

Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.388.19 del 17 de mayo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17.

Ampliación de Plazo N° 18 (En trámite)

- Con Carta C-93-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 11 de mayo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA, la Ampliación de Plazo N° 18 por 143 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.389.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.65 de fecha 17 de mayo del 2019 dirigida la FONDEPES, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.389.19 del 17 de mayo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18.
Ampliación de Plazo N° 19 (En trámite)
- Con Carta C-94-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 14 de mayo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 19 por 60 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.392.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.66 de fecha 21 de mayo del 2019 dirigida la FONDEPES, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19.
Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.393.19 del 21 de mayo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19.
Ampliación de Plazo N° 20 (Solicitud de trámite actual)
- Con Carta C-95-2019-SUPE y Expediente adjunto de fecha 14 de mayo del 2019, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo N° 20 por 265 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.392.19 e Informe Especial CSL.174302.PU.IN.ESP.66 de fecha 21 de mayo del 2019 dirigida la FONDEPES, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19.
Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.393.19 del 21 de mayo del 2019, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19.

III. MATERIA: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 20

3.1.- MARCO LEGAL:

Generales:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 03 de abril del 2017.

Contrato N° 25-2017-FONDEPES.

Específicas:

- ✓ Artículo 34º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- ✓ Artículo 169º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- ✓ Artículo 170º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- ✓ Artículo 171º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

3.2.- SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (CMN), solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 por 265 días calendario, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y el cual manifiesta se dio "por la demora en la absolución de la consulta referida a la falta de permiso o autorización de la Dirección General de Capitanías y





PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

000008

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Guardacostas - DICAPI", lo que ha afectado la ejecución de las partidas: 01.01.11 Demolición de losa y vigas del puente y cabezo, 01.02.08 Maniobras de colocación e hincado de pilotes, vigas y losas puente y demás partidas genéricas de construcción del propio muelle; manifiesta que todas estas partidas al perder su holgura pasan a pertenecer a la ruta crítica, por lo tanto, afecta a toda la programación de obra vigente y hasta la fecha no es posible ejecutar por la prohibición que tenemos y estamos expuestos a acciones judiciales cuyo proceso sumario ha sido iniciado por DICAPI; la causa según el contratista Consorcio Marítimo del Norte (CMN) lo anotó en el Asiento N° 01 del 19.09.2017 donde en ítem 3 que resaltan para solicitar la ampliación anotan "Ausencia de permisos de licencia, servidumbres y otros" y que con fecha 16 de octubre mediante Asiento N° 57, dejan constancia de la paralización de las obras de mar por orden de la Capitanía de Puerto Supe. Sustentan su solicitud de ampliación de plazo en el tiempo transcurrido, sin que tengan el permiso de DICAPI, escapa a su voluntad y habiéndose vencido el plazo para obtener dicho permiso y afectarse la ruta crítica de la programación de obra vigente consideran como reinicio de la causal a partir del 08 de agosto del 2018 y finalmente del 29 de abril del 2019 según Asiento N° 887, como cese parcial de la causal y solicitan la ampliación de plazo N° 20.

Como sustento de la cuantificación de la solicitud de ampliación de Plazo N° 20, el contratista manifiesta que inició la consulta en el cuaderno de obra con el Asiento N° 01 del 19.09.2019; consideran que con fecha 08.08.2018 se da inicio de afectación de la ruta crítica (Inicio de la causal) y culmina con la anotación en cuaderno de obra con el Asiento N° 887 del 29.04.2019 (Cese de la causal).

DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL	INICIO/FIN DE LA CAUSAL	CUANTIFICACIÓN
Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la demora en la absolución de la consulta referida a la falta de permiso o autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	INICIO DE LA CAUSAL: 08 DE AGOSTO DEL 2018 (Fecha de inicio de afectación a la ruta crítica) ----- CESE DE LA CAUSAL: 29 DE ABRIL 2019 ASIENTO N° 887 DEL C.O.	265 DÍAS CALENDARIO

Gráfico N° 01: Cuantificación según contratista de la Ampliación de Plazo N°20

En conclusión, el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 20 por 265 días calendario "por la demora en la absolución de la consulta referida a la falta de permiso o autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, lo que ha afectado la ejecución de las partidas: 01.01.11 Demolición de losa y vigas del puente y cabezo, 01.02.08 Maniobras de colocación e hincado de pilotes, vigas y losas puente y demás partidas genéricas de construcción del propio muelle"; consulta planteada en el Asiento N° 01 del 19.09.2017 del cuaderno de obra; con afectación de la ruta crítica a partir del 08.08.2018 que marca como inicio de la causal y según Asiento N° 887 del 29.04.2019 como cese de la causal; y considera





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

que la misma se enmarca en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ítem 2 que establece que una ampliación de plazo procede por: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

3.3.- ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 20:

Para que proceda una ampliación de plazo, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe cumplirse las siguientes condiciones:

a) Cumplimiento del Procedimiento según el Artículo 170°.

1º El contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Verificación del cumplimiento:

El contratista señala que mediante Asiento N° 01 del 19.09.2017 inicio consultas sobre la "Ausencia de permisos de licencia, servidumbres y otros" y según los argumentos para solicitar la ampliación de plazo, indica que es por la demora en la absolución de la consulta referida a la falta de permiso o autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI. Asimismo, el contratista manifiesta que el sustento de la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 20 y según su análisis de afectación a la ruta crítica, la causal se inicia el día 08 de agosto del 2018, donde se pierde la holgura de las partidas: 01.01.11 Demolición de losa y vigas del puente y cabezo, 01.02.08 Maniobras de colocación e hincado de pilotes, vigas y losas puente y demás partidas genéricas de construcción del muelle y considera esta fecha como el inicio de la causal por la afectación al programa de obra vigente. Del mismo modo, el contratista manifiesta que con Asiento N° 887 de fecha 29 de abril del 2019 el residente anotó el término de la causal y solicita la ampliación de plazo respectiva.

Análisis:

El contratista Consorcio Marítimo del Norte, manifiesta que el 08 de agosto del 2018 se inicia la afectación al programa de obra vigente por la no ejecución de las partidas: 01.01.11 Demolición de losa y vigas del puente y cabezo, 01.02.08 Maniobras de colocación e hincado de pilotes, vigas y losas puente y demás partidas genéricas de construcción del muelle, por la pérdida de la holgura de estas partidas y por la afectación a la ruta crítica; al respecto se ha verificado que el inicio de la causal se da con la paralización de los trabajos en la zona de mar según Acta de Inspección Ocular del día 16 de octubre del 2017 y Carta V.200-1306 de fecha 16 de octubre del 2017 que consta en el Asiento N° 57; por lo tanto, se estaría cumpliendo con el procedimiento que indica el ítem 170.1 (primer párrafo) del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que se debe anotar el inicio de la circunstancia que a su criterio ameriten la ampliación de plazo.

2º Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Verificación del cumplimiento:

El contratista debe solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo N° 20 ante el supervisor dentro de los quince (15) días de concluida la circunstancia invocada; al respecto, se observa que la conclusión de la circunstancia invocada según el contratista; se da el 29 de abril del 2019 con Asiento N°887 del residente en cuaderno de obra y tiene como fecha límite de sustentación de la ampliación de plazo el día 14 de mayo del 2019.

La solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el representante legal del Contratista Consorcio Marítimo del Norte a la Supervisión el día 14 de mayo del 2019 con Carta C-95-2019-CMN-SUPE.

Análisis:

El contratista ha cumplido con remitir a la supervisión la solicitud de la Ampliación de Plazo N°20 con el sustento y la cuantificación dentro de los 15 días que establece el ítem 170.1 (segundo párrafo) del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Identificación de la causal y afectación a la ruta crítica según Artículo 169°.

Al respecto el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en ítem 34.5 indica: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

En el mismo sentido, el artículo 169° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado indica: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

El contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita la Ampliación de Plazo N° 20 por 265 días calendario, argumentando que requiere un plazo adicional por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y el cual según el contratista se dio por la demora en la absolución de la consulta referida a la falta de permiso o autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI que afectaron la ejecución de partidas del muelle espigón y que consta en el Asiento N° 01 del 19.09.2017 y que con fecha 16 de octubre mediante Asiento N° 57, dejó constancia de la paralización de las obras de mar por orden de la Capitanía de Puerto Supe; señalando que hasta la fecha la entrega del permiso no fue absuelta, por lo que mediante Asiento N° 887 del 29 de abril del 2019 donde anota "Dejamos constancia que hasta la fecha y estando en nuestro último día de término del plazo de obra contractual y como hemos venido documentando reiteradamente por cuaderno de obra, desde el Asiento N° 01 de fecha 19.09.17 y hasta la fecha seguimos sin que se emita la actualización o permiso por parte de DICAPI para desarrollar los trabajos de mar, por lo que

Página 12 de 17





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

seguimos paralizados de manera indefinida, sin fecha cierta de cese de causal, afectándose las actividades de construcción del nuevo muelle; por lo que ante la incertidumbre de la fecha de la referida absolución y estando afectando la ruta crítica de la programación de obra vigente, es que consideramos la presente fecha como cese de la causal al amparo de los artículos 165°, 169°, 170° y 171° del reglamento, solicitud que presentaran debidamente sustentada y cuantificada dentro de los plazos reglamentarios" y con este argumento solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 20; justifica el mayor plazo solicitado porque la demora de en la entrega del permiso ha generado la afectación del plazo de ejecución contractual al modificar la Ruta Crítica del programa de ejecución vigente y en el marco del artículo 169° del RLCE, le correspondería una ampliación de plazo por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Análisis:

Identificación de la Causal.

El contratista manifiesta que, es necesario un plazo adicional de 265 días calendario por la falta de permiso de DICAPI señalada en el Asiento N° 01 del 19.09.2017 y con Asiento N° 57 del 16.10.17 dejo constancia de la paralización de las obras de mar por orden de la Capitanía de Puerto Supe y solicita la ampliación de plazo en razón de que a la fecha del cierre de la causal con Asiento N° 887 del 29.04.2019, no se absolvió la consulta y además por que modifica la ruta crítica del programa de obra vigente y considera que le corresponde una ampliación de plazo por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; al respecto podemos mencionar:

- a) Se constata que la ejecución de las obras de mar se encuentra paralizadas desde el 16.10.2017 ordenada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de Supe (DICAPI Supe) realizada mediante Carta V.200-1306 de fecha 16 de octubre del 2017 y posteriormente lo oficializa con la Resolución de Capitanía N° RC.005-2017-M.MGP/DG del 12 de diciembre del 2017 lo remite al FONDEPES, esta paralización de las obras de mar afecto el desarrollo de la obra; específicamente los trabajos de la "Construcción del muelle espigón" y "Emisor submarino", los cuales estaban programados a iniciarse según el Programa de obra, el 23 de noviembre del 2017.
- b) Como expresamos anteriormente, a partir de la fecha de paralización ordenada por DICAPI Supe de las obras de mar, la construcción se ha venido ejecutando en forma limitada, pudiéndose realizar solamente actividades dentro de la zona de las obras de tierra, es decir dentro del área delimitada por el enrocado de protección de la obra; estos trabajos han consistido en la demolición total de las edificaciones existentes del DPA antiguo, trabajos de movimiento de tierras, construcción de las edificaciones nuevas y la fabricación de pilotes y vigas para el muelle espigón.

Como se aprecia, la causal por la falta de permiso del uso del área acuática los trabajos en las obras de mar, específicamente en la construcción del muelle espigón y emisor submarino; está identificada y la causal es por: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Afectación a la Ruta crítica

El contratista Consortio Marítimo del Norte, en su solicitud de Ampliación de Plazo N°20 argumenta que se da "por la demora en la absolución de la consulta referida a la falta de permiso o autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI" del cual deja constancia en el Asiento N° 01 del 19.09.2017, Asiento N°57 del 16.10.2017 y otros asientos en el cuaderno de obra y que la falta de absolución hasta la 29.04.2019, ha afectado la ruta crítica del programa de obra GANTT vigente en 265 días calendario, plazo que requiere para ejecutar las partidas que se han dejado de ejecutar como las partidas: 01.01.11 Demolición de losa y vigas del puente y cabezo, 01.02.08 Maniobras de colocación e hincado de pilotes, vigas y losas puente y demás partidas genéricas de construcción del muelle; manifiesta que esto es ajena a su voluntad y en el marco del artículo 169° del RLCE, le corresponde una ampliación de plazo.

Análisis:

Al respecto es preciso señalar sobre las acciones adoptadas por el FONDEPES para conseguir el permiso del uso del área acuática ante la Dirección General de Capitanía y Guardacostas - DICAPI.

- ✓ Con Oficio N° 364-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 17 de octubre del 2017 se envía al Director de Medio ambiente de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas - DICAPI Callao, el expediente de solicitud de uso del área acuática de acuerdo a lo establecido en el Código E-02, solicitando el otorgamiento de la Resolución de Derecho de Uso de Área acuática para el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.
- ✓ Con Oficio N° 392-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 08 de noviembre del 2017, se solicita a la DICAPI Callao, información respecto del trámite de solicitud de la Resolución de Otorgamiento de Derecho de Uso de Área Acuática para el DPA de Supe.
- ✓ Con Oficio N° 009-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha de recepción 09 de enero del 2018, se remite a la DICAPI - Callao la Resolución Directoral N° 087-2017PRODUCE/DGAAAMPA, mediante el cual PRODUCE otorga la Certificación Ambiental aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Región Lima".
- ✓ Mediante Oficio N° 14-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 11 de enero del 2018, se hace de conocimiento de la DICAPI-Supe, sobre el trámite de entrega de la Certificación Ambiental Aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental del DPA de Supe, emitida por el PRODUCE a la DICAPI-Callao.
- ✓ Luego de la revisión, DICAPI con documentos G.1000-279-DICAPI del 23 de febrero del 2018 y G.1000-349-DICAPI del 02 de marzo del 2018, observa la documentación presentada y el FONDEPES mediante Oficio N° 106-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 11 de abril del 2018 presenta el expediente subsanando las observaciones.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- ✓ La DICAPI mediante documento G.1000-966-DICAPI del 14 de junio del 2018, realiza nuevas observaciones a la documentación presentada y con Oficio N° 206-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 06.07.2018, el FONDEPES realiza el levantamiento de estas nuevas observaciones.
- ✓ Posteriormente mediante documento G.1000-1418 del 17 de agosto del 2018, la DICAPI vuelve a realizar observaciones, el FONDEPES con Oficio N° 314-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 29 de agosto del 2018 realiza la absolución de estas nuevas observaciones.
- ✓ Con Oficio N° 406-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 05 de octubre del 2018, se reitera la solicitud del estado de trámite del otorgamiento de la Resolución de Derecho de Uso de Área Acuática del DPA de Supe y DICAPI con documento G.1000-1764 del 18 de octubre del 2018, comunica que el expediente se encuentra conforme en la parte ambiental, catastral e Inspección ocular del área acuática; sin embargo, el Estudio Hidro-oceanográfico se encuentra en reevaluación.
- ✓ La DICAPI nuevamente mediante documento G.1000-3696-DICAPI del 23 de noviembre del 2018, realiza nuevas observaciones a la documentación presentada y con Oficio N° 535-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 11.12.2018, el FONDEPES realiza el levantamiento de estas nuevas observaciones.
- ✓ La DICAPI con Carta G.1000.110 de 21 de enero del 2019 comunica que el estudio Hidro-oceanográfico presentado aun persisten observaciones que detallan en formato adjunto; el FONDEPES con Oficio N° 203-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de mayo del 2019, reingresa el expediente adjuntando el estudio de olas, corrientes y mareas con monitoreo in situ como parte del proceso de evaluación para la obtención del Derecho de Uso del Área Acuática.

Como se observa el FONDEPES ha adoptado acciones para conseguir el permiso de Derecho de Uso del Área Acuática y está en proceso de conseguirlo y la causal es abierta hasta que la DICAPI otorgue el permiso respectivo. Ahora bien, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas – DICAPI aprobada con Decreto Supremo N° 002-2012-DE; el proceso para obtener el permiso de Derecho de Uso del Área Acuática es el E-02 donde determina que el plazo máximo que tiene la DICAPI para resolver es de 30 días hábiles, y como indicamos anteriormente el FONDEPES con Oficio N° 203-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de mayo del 2019 ha ingresado la subsanación al expediente de solicitud de permiso de Derecho de Uso del Área Acuática y considerando los 30 días hábiles que tiene la DICAPI para pronunciarse, el plazo de dicha entrega será el 17 de junio del 2019, de lo que se establece que el plazo máximo que podría afectar la ejecución del muelle y emisor submarino sería desde el 30.04.05 (Al día siguiente del vencimiento del plazo contractual) hasta el 17.06.2019 el cual resulta en 49 días calendario.

De lo expuesto, establecido el plazo máximo para obtener el permiso del Derecho de Uso del Área Acuática; consideramos pertinente y recomendamos otorgar una ampliación a partir del 30 de abril del 2019 (Al día siguiente del término del plazo contractual) y donde empieza la afectación de la ruta crítica por la no ejecución de las partidas del muelle espigón, por un plazo por 36 días calendario, fecha que se espera se consiga el permiso del Derecho de Uso del Área Acuática. Al respecto, esta oficina en aplicación del numeral 171.3 del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe ampliar el plazo de los

Página 15 de 17





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

servicios de la supervisión por 36 días calendario en virtud a la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo Parcial N° 20.

3.4.-OPINION DE LA SUPERVISION

La supervisión CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.394.19 e Informe Especial N°CSL.174302.PU.IN.ESP.67 de fecha 21 de mayo del 2019, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 solicitada por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, debe otorgar una ampliación por 45 días calendario y sustenta su opinión según los siguientes motivos:

- El contratista cumple la parte formal de la solicitud de ampliación de plazo al anotar en el cuaderno de obra el inicio y el fin de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo.
- El contratista cumple con presentar el sustento dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.
- La causal invocada por CMN corresponde la descrita en el numeral (1) del Artículo del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (RLCE).
- El contratista presenta el Cronograma de Ejecución de Obra Vigentes y el Cronograma de Ejecución de Obra impactado con la ampliación de plazo parcial N° 20 por 265 días calendario, con fecha de término el 19 de enero del 2020.
- En opinión de la supervisión y de acuerdo a los manifestado por la Entidad que las observaciones realizadas por DICAPI fueron subsanadas con Oficio N° 203.2019-FONDEPES/DIGENIPAA y además que a la fecha ya se tiene fabricado los pilotes, vigas y losas nervadas por lo que se estima un plazo de 45 días calendario como reconocimiento parcial.
- Se aprecia en el cronograma GANTT presentado por el contratista como fecha de afectación hasta el 19 de enero del 2020 y de acuerdo a lo estimado por la supervisión es solo 45 días calendario, con el cual la nueva fecha de término contractual sería el 13 de junio del 2019.

Recomienda finalmente, que a la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 por 45 días calendario y que se le notifique la resolución correspondiente en un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibidos su informe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- ✓ La supervisión de la obra CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.394.19 del 21 de mayo del 2019 e Informe N° CSL.174302.PU.IN.ESP.67 adjunto, recomienda otorgar una ampliación de plazo parcial por 45 días calendario por la solicitud de Ampliación de Plazo N°20.
- ✓ De la evaluación efectuada al expediente de Ampliación de Plazo N° 20 por 265 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE con Carta C-95-2019-CMN-SUPE del 14.05.2019, argumentando demora en la absolución de la consulta referida a la falta de permiso o autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI que no permitieron la ejecución del muelle espigón; que inició con la consulta en el Asiento N° 01 del cuaderno de obra del 19.09.2019 y comunico la paralización de las obras de mar ordenada

2017

Página 16 de 17





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

por DICAPI con Asiento N° 57 del 16.10.2017 y que la misma afectó la ruta crítica a partir del 08.08.2018 por la no ejecución de la partidas de muelle espigón; se concluye que **PROCEDE EN PARTE**, por 36 días calendario en razón de que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas – DICAPI aprobada con Decreto Supremo N° 002-2012-DE; el proceso para obtener el permiso de Derecho de Uso del Área Acuática es el E-02 donde determina que el plazo máximo que tiene la DICAPI para resolver es de 30 días hábiles, y el FONDEPES con Oficio N° 203-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de mayo del 2019 ha ingresado la subsanación al expediente de solicitud de permiso de Derecho de Uso del Área Acuática; por el cual consideramos pertinente y recomendamos otorgar una ampliación de plazo a partir del 30 de abril del 2019 (Al día siguiente del término del plazo contractual) donde empieza la afectación de la ruta crítica por la no ejecución de las partidas del muelle espigón y emisor, trasladándose el nuevo termino de obra al 04.06.2019.

4.2 RECOMENDACIONES

- ✓ De lo expuesto y en concordancia con el marco legal establecido, se recomienda remitir notificación mediante resolución, al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE con copia al supervisor de obra CESEL SA, comunicando la procedencia en parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20, por 36 días calendario porque cumple con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Contrato; esto en una fecha no mayor al 03.06.2019.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES

Ing° Badur Huamán Cornejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04982879

Usuario: **pruiz**
Fecha: **30/10/2019**
Hora: **16:27**



CARGO 03596-2019-FONDEPES/AOEM

URGENTE

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITE PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 20 DE LA OBRA:
?MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA?

Referencia: INFORME 00097-2019-FONDEPES/JCJS

Fecha: 30/10/2019

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A LOGISTICA



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

